

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de febrero del 2006

No. 12

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

ANEXO al Decreto No. 435-05 I P.O., mediante el cual se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del H. Ayuntamiento de Juárez, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006.

Pág. 1075

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 012, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Ojinaga, mediante el cual se aprobó la condonación del 100% a recargos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, siendo aplicable dicha medida hasta el 31 de diciembre del año en curso, en ese Municipio.

Pág. 1088

-0-

ACUERDO No. 013, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez por el cual se autorizó "El cambio de uso de suelo" con sus respectivas restricciones, de habitacional Ecológico (HE-20) a habitacional Ecológico (HE-40), respecto a un predio con superficie de 266,512.60 M2., ubicado en Camino Viejo a La Rosita, Partido Senecú.

Pág. 1090

-0-

ACUERDO No. 014, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se aprueba la modificación a los Artículos 95, 96, 98, 101 y la adición al Artículo 102 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 1095

-0-

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se confiere facultad al C. LIC. LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLES, Agente del Ministerio Público, de evacuar traslados, visitas, interponer recursos e intervenir en diligencias de materia probatoria ante la Sala Penal Regional Norte del Supremo Tribunal de Justicia con sede en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 1098

-0-

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SA-005-2006, relativa a la prestación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores, así como paquetería propiedad del Gobierno del Estado en las diversas casetas de peaje del Estado.

Pág. 1101

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SA-006-2006, relativa a la contratación de servicios de recolección, traslado y depósito de basura (residuos no peligrosos) de los tramos carreteros, así como de los camellones que se encuentren en los mismos.

Pág. 1102

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. OM-1-06, relativa al servicio de limpieza en diversos edificios del Municipio.

Pág. 1103

-0-

LICITACION Pública No. OM-02-06, relativa a la adquisición de concreto hidráulico, destinado a la Dirección de Obras Públicas y Servicios.

Pág. 1105

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA de la Licitación No. I.M.PE.-01-2006, relativa a la adquisición del contrato de prestaciones de servicios de laboratorio.

Pág. 1107

-0-

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. CUM-01-06, relativa a la adquisición de concreto hidráulico.

Pág. 1108

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-007-2006, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada, solicitado por Oficialía Mayor.

Pág. 1109

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1111 a la Pág. 1168

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006**

DE		TRAMOS DE CALLES A ZONA CENTRO SECTOR 93	
		AVE. FRANCISCO VILLA	100%
DE		A	
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	GALEANA	\$	2,000.00
GALEANA	VICENTE GUERRERO	\$	1,500.00
VICENTE GUERRERO	AVE. DE LOS INSURGENTES	\$	1,000.00
		VICENTE GUERRERO	
FRANCISCO VILLA	AVE. BENITO JUAREZ	\$	3,000.00
AVE. BENITO JUAREZ	IGNACIO MARISCAL	\$	4,000.00
		AMADO NERVO	
FRANCISCO VILLA	MIGUEL AHUMADA	\$	1,500.00
MIGUEL AHUMADA	CORREGIDORA	\$	3,000.00
CORREGIDORA	RAFAEL VELARDE	\$	4,000.00
		AVE. PASO DEL NORTE	
AVE. VICENTE GUERRERO	AVE. DE LOS INSURGENTES	\$	2,000.00
		FRANCISCO JAVIER MINA	
LIBERTAD	GLOBO	\$	700.00
GLOBO	MIGUEL AHUMADA	\$	1,000.00
MIGUEL AHUMADA	RAFAEL VELARDE	\$	1,500.00
RAFAEL VELARDE	GUADALUPE VICTORIA	\$	2,000.00
GUADALUPE VICTORIA	SANTOS DEGOLLADO	\$	1,500.00
SANTOS DEGOLLADO	OTUMBA	\$	1,500.00
OTUMBA	ALTAMIRANO	\$	1,500.00
		RAMÓN RAYÓN	
MIGUEL AHUMADA	NICOLAS BRAVO	\$	800.00
NICOLAS BRAVO	IGNACIO MARISCAL	\$	1,500.00
IGNACIO MARISCAL	GUADALUPE VICTORIA	\$	1,200.00
GUADALUPE VICTORIA	SANTOS DEGOLLADO	\$	1,100.00
SANTOS DEGOLLADO	OTUMBA	\$	900.00
OTUMBA	ALTAMIRANO	\$	900.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES A MANUEL ACUÑA	
NICOLÁS BRAVO	GUADALUPE VICTORIA	\$	1,200.00
GUADALUPE VICTORIA	OTUMBA	\$	900.00
OTUMBA	ALTAMIRANO	\$	800.00
HOSPITAL			
RAFAEL VELARDE	RAMÓN ORTIZ	\$	1,000.00
RAMÓN ORTIZ	OTUMBA	\$	800.00
AVE. DE LOS INSURGENTES			
FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	\$	1,200.00
AVENIDA JUAREZ			
VICENTE GUERRERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$	3,000.00
JOAQUÍN TERRAZAS			
MIGUEL AHUMADA	IGNACIO ALATORRE	\$	1,000.00
IGNACIO ALATORRE	CALLEJÓN OTUMBA	\$	800.00
MIGUEL HIDALGO			
IGNACIO MARISCAL	SANTOS DEGOLLADO	\$	2,500.00
SANTOS DEGOLLADO	CALLEJÓN OTUMBA	\$	2,000.00
NOCHE TRISTE			
FRANCISCO JAVIER MINA	LA PAZ	\$	2,000.00
LA PAZ	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	\$	3,000.00
JOSÉ MARIA MORELOS			
MARISCAL	OTUMBA	\$	3,000.00
OTUMBA	ALTAMIRANO	\$	3,000.00
LIBERTAD			
AVE. DE LOS INSURGENTES	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	800.00
GLOBO			
AVE. DE LOS INSURGENTES	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	800.00
FRANCISCO JAVIER MINA	LA PAZ	\$	800.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES A	
		MIGUEL AHUMADA	
MAURICIO COORREDOR	AVE. DE LOS INSURGENTES	\$	900.00
AVE. DE LOS INSURGENTES	URRUTIA	\$	1,500.00
URRUTIA	RAMÓN RAYÓN	\$	1,800.00
RAMÓN RAYÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	2,500.00
FRANCISCO JAVIER MINA	LA PAZ	\$	3,500.00
LA PAZ	AVE. VICENTE GUERRERO	\$	4,000.00
		CORREGIDORA	
FRANCISCO JAVIER MINA	AVE. VICENTE GUERRERO	\$	2,000.00
		RAFAEL VELARDE	
FRANCISCO SARABIA	MANUEL ACUÑA	\$	1,500.00
MANUEL ACUÑA	RAMÓN RAYÓN	\$	2,000.00
RAMÓN RAYÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	2,500.00
FRANCISCO JAVIER MINA	LA PAZ	\$	6,000.00
LA PAZ	VICENTE GUERRERO	\$	6,000.00
		MELCHOR OCAMPO	
MANUEL ACUÑA	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	800.00
FRANCISCO JAVIER MINA	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	\$	1,000.00
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	MARIA MARTINEZ	\$	500.00
MARIA MARTÍNEZ	GARDENIAS	\$	800.00
		JESÚS ESCOBAR	
JOAQUÍN TERRAZAS	MANUEL ACUÑA	\$	1,000.00
MANUEL ACUÑA	RAMÓN RAYÓN	\$	1,200.00
RAMÓN RAYÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	1,800.00
		VENUSTIANO CARRAZA	
FRANCISCO JAVIER MINA	VICENTE GUERRERO	\$	2,000.00
		IGNACIO MARISCAL	
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO (PRESIDENCIA)	\$	3,000.00
MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	4,000.00
FRANCISCO JAVIER MINA	RAMÓN RAYÓN	\$	3,500.00
RAMÓN RAYÓN	MANUEL ACUÑA	\$	2,500.00
MANUEL ACUÑA	JOAQUÍN TERRAZAS	\$	1,800.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES A		
	CALLEJÓN GUADALUPE VICTORIA		
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$	1,000.00
MIGUEL HIDALGO	RAMÓN RAYÓN	\$	1,500.00
RAMÓN RAYÓN	MANUEL ACUÑA	\$	1,000.00
MANUEL ACUÑA	JOAQUÍN TERRAZAS	\$	800.00
	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO		
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$	2,000.00
MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO JAVIER MINA	\$	3,000.00
FRANCISCO JAVIER MINA	RAMÓN RAYÓN	\$	2,000.00
RAMÓN RAYÓN	MANUEL ACUÑA	\$	1,800.00
MANUEL ACUÑA	JOAQUÍN TERRAZAS	\$	1,500.00
	LA PAZ		
AVE. PASO DEL NORTE	GLOBO	\$	700.00
GLOBO	MIGUEL AHUMADA	\$	900.00
MIGUEL AHUMADA	CORREGIDORA	\$	2,500.00
CORREGIDORA	JESÚS ESCOBAR	\$	3,000.00
JESÚS ESCOBAR	IGNACIO MARISCAL	\$	2,000.00
	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE		
AVE. FRANCISCO VILLA	AVE. BENITO JUAREZ	\$	4,000.00
	SECTOR 95		
	AV. BENITO JUAREZ		
MARIA MARTÍNEZ	BEGONIAS	\$	2,500.00
BEGONIAS	TLAXCALA	\$	3,000.00
TLAXCALA	AV. MALECÓN	\$	3,500.00
	IGNACIO MEJIA		
AV. BENITO JUAREZ	MARISCAL	\$	1,500.00
MARISCAL	MELCHOR OCAMPO	\$	800.00
	OTUMBA		
MARIA MARTÍNEZ	ACACIAS	\$	800.00
	IGNACIO MARISCAL		
MARIA MARTÍNEZ	MALECÓN	\$	1,500.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES		
	A		
	AZUCENAS		
AV. BENITO JUAREZ	IGNACIO MARISCAL	\$	1,500.00
IGNACIO MARISCAL	MELCHOR OCAMPO	\$	850.00
	TLAXCALA		
AV. BENITO JUAREZ	MARISCAL	\$	1,500.00
	ACACIAS		
IGNACIO MARISCAL	MELCHOR OCAMPO	\$	1,000.00
	COLON		
AV. BENITO JUAREZ	IGNACIO MARISCAL	\$	1,500.00
	BEGONIAS		
AVE. BENITO JUAREZ	SANTOS DEGOLLADO	\$	1,500.00
SANTOS DEGOLLADO	MELCHOR OCAMPO	\$	1,000.00
	SECTOR 98		
	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE		
AVE. BENITO JUAREZ	MARISCAL	\$	4,000.00
MARISCAL	SANTOS DEGOLLADO	\$	1,500.00
SANTOS DEGOLLADO	ORO	\$	1,000.00
	AVE. BENITO JUAREZ		
AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	CALLEJÓN CARREÑO	\$	5,000.00
CALLEJÓN CARREÑO	MA. MARTÍNEZ	\$	4,000.00
	MA. MARTÍNEZ		
BENITO JUAREZ	IGNACIO MARISCAL	\$	1,500.00
IGNACIO MARISCAL	SANTOS DEGOLLADO	\$	1,000.00
SANTOS DEGOLLADO	OTUMBA	\$	700.00
OTUMBA	ORO	\$	500.00
	UGARTE		
16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO MARISCAL	\$	3,000.00
IGNACIO MARISCAL	CALLEJÓN VICTORIA	\$	1,000.00
CALLEJÓN VICTORIA	M. ABASOLO	\$	500.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES A IGNACIO MARISCAL	
16 DE SEPTIEMBRE	MA. MARTÍNEZ	\$	2,000.00
	VICTORIA		
16 DE SEPTIEMBRE	DR. M. SAMANIEGO	\$	700.00
	DR. M. SAMANIEGO		
IGNACIO MARISCAL	M. ALTAMIRANO	\$	800.00
M. ALTAMIRANO	ORO	\$	500.00
	DONATO GUERRA		
IGNACIO MARISCAL	MELCHOR OCAMPO	\$	1,000.00
VICTORIA	M. ABASOLO	\$	500.00
	SANTOS DEGOLLADO		
16 DE SEPTIEMBRE	MA. MARTÍNEZ	\$	800.00
	CALLE ORO		
16 DE SEPTIEMBRE	FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO	\$	800.00
FRAY GARCÍA DE SAN FRANCISCO	MA. MARTÍNEZ	\$	500.00
	BLVD. FRONTERIZO		
FRANCISCO VILLA	ORO	\$	400.00
ORO	VIADUCTO DÍAZ ORDAZ	\$	300.00
VIADUCTO DÍAZ ORDAZ	CLORO	\$	600.00
CLORO	COMPUERTAS	\$	400.00
	ING. DAVID HERRERA JORDÁN (MALECÓN)		
FRANCISCO VILLA	CUITLAHUAC	\$	1,000.00
CUITLAHUAC	TOMAS ALBA EDISON	\$	700.00
TOMAS ALBA EDISON	EFRÉN ÓRNELAS	\$	900.00
EFRÉN ÓRNELAS	AVE. DEL CHARRO	\$	600.00
	AVE. FRANCISCO VILLA		
ING. DAVID HERRERA JORDÁN(MALECÓN)	ABRAHAM GONZÁLEZ	\$	1,000.00
ABRAHAM GONZÁLEZ	16 DE SEPTIEMBRE	\$	1,500.00
16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	\$	2,000.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES	
		A	
AVE. LERDO			
ING. DAVID H. JORDÁN (MALECÓN)	IGNACIO MEJIA	\$	2,000.00
IGNACIO MEJIA	16 DE SEPTIEMBRE	\$	2,500.00
16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	\$	3,000.00
ABRAHAM GONZÁLEZ			
JUAREZ	FCO. VILLA	\$	1,500.00
FCO. VILLA	LERDO	\$	1,000.00
AVE. MIGUEL HIDALGO			
IGNACIO MARISCAL	SANTOS DEGOLLADO	\$	3,200.00
SANTOS DEGOLLADO	OTUMBA	\$	2,500.00
OTUMBA	ALTAMIRANO	\$	1,500.00
ALTAMIRANO	VIADUCTO DÍAZ ORDAZ	\$	600.00
VIADUCTO DÍAZ ORDAZ	MAGNESIO (HASTA CLÍNICA QUIROZ)	\$	400.00
VICENTE GUERRERO			
IGNACIO MARISCAL	AVE. BENITO JUAREZ	\$	5,000.00
AVE. BENITO JUAREZ	FRANCISCO VILLA	\$	4,000.00
FRANCISCO VILLA	RAMÓN CORONA	\$	2,500.00
RAMÓN CORONA	CONSTITUCIÓN	\$	1,800.00
CONSTITUCIÓN	VENEZUELA	\$	1,200.00
VENEZUELA	GREGORIO M. SOLÍS	\$	1,200.00
GREGORIO M. SOLÍS	LÓPEZ MATEOS	\$	1,000.00
LÓPEZ MATEOS	ADOLFO DE LA HUERTA	\$	2,000.00
ADOLFO DE LA HUERTA	P. ELÍAS CALLES	\$	900.00
P. ELÍAS CALLES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	1,000.00
AVE. TECNOLÓGICO	TOMAS FERNÁNDEZ	\$	1,200.00
TOMAS FERNÁNDEZ	AVE. DE LA INDUSTRIA	\$	1,000.00
ZONA INDUSTRIAL		\$	400.00
5 DE FEBRERO			
AVE. INSURGENTES	FRANCISCO SARABIA	\$	800.00
FRANCISCO SARABIA	PANTEÓN MUNICIPAL	\$	600.00
AVE. DE LOS INSURGENTES			
NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO VILLA	\$	1,200.00
FRANCISCO VILLA	LÓPEZ MATEOS	\$	1,500.00
LÓPEZ MATEOS	P. ELÍAS CALLES	\$	1,000.00
P. ELÍAS CALLES	GILDARDO MAGAÑA	\$	800.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES	
	A	
	EJE VIAL JUAN GABRIEL NORTE-SUR	
VICENTE GUERRERO	BLVD. ZARAGOZA	\$ 400.00
BLVD. ZARAGOZA	CARR. CASAS GRANDES	\$ 250.00
	AVE. ABRAHAM LINCOLN	
ING. DAVID H. JORDÁN (MALECÓN)	CIRCUITO PRONAF LIC. REYES ESTRADA	\$ 3,000.00
	AVE. DE LAS AMERICAS	
ABRAHAM LINCOLN	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 2,500.00
16 DE SEPTIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	\$ 1,000.00
	HERMANOS ESCOBAR	
IGNACIO MEJIA	GREGORIO M. SOLÍS	\$ 800.00
GREGORIO M. SOLÍS	ABRAHAM LINCOLN	\$ 1,000.00
ABRAHAM LINCOLN	LA PLAYA	\$ 800.00
LA PLAYA	AVE. LÓPEZ MATEOS	\$ 800.00
AVE. LÓPEZ MATEOS	ESTOCOLMO	\$ 800.00
ESTOCOLMO	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$ 600.00
PLUTARCO ELÍAS CALLES	AVE. DE LAS PALMAS	\$ 400.00
	ING. RAFAEL PÉREZ SERNA	
H. COLEGIO MILITAR	MELQUÍADES ALANIS	\$ 1,000.00
	BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ	
TODA		\$ 1,500.00
ZONA INDUSTRIAL		\$ 800.00
	AVE. SAN LORENZO	
MELQUÍADES ALANIS	P. T. DE LA REPUBLICA	\$ 800.00
	JUNÍPERO SERRA	
MELQUÍADES ALANIS	P. TRIUNFO DE LA REPUBLICA	\$ 800.00
	AVE. 16 DE SEPTIEMBRE	
AGUA PRIETA	ARROYO DE LAS VÍBORAS	\$ 100.00
ARROYO DE LAS VÍBORAS	MATAMOROS	\$ 350.00
MATAMOROS	ORO	\$ 600.00
ORO	SANTOS DEGOLLADO	\$ 1,000.00
SANTOS DEGOLLADO	IGNACIO MARISCAL	\$ 1,500.00
IGNACIO MARISCAL	BENITO JUAREZ	\$ 4,000.00
BENITO JUAREZ	RAMÓN CORONA	\$ 2,000.00
RAMÓN CORONA	5 DE MAYO	\$ 1,500.00
5 DE MAYO	AVE. DE LAS AMERICAS	\$ 1,000.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES A		
	P. T. DE LA REPUBLICA		
AVE. DE LAS AMERICAS	LÓPEZ MATEOS	\$	2,500.00
LÓPEZ MATEOS	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$	2,000.00
PLUTARCO ELÍAS CALLES	AVE. DEL CHARRO	\$	1,500.00
AVE. DEL CHARRO	VICENTE GUERRERO	\$	1,500.00
	AVE. TECNOLÓGICO		
AV. VICENTE GUERRERO	PLAN DE AYALA	\$	2,000.00
PLAN DE AYALA	SIMONA BARBA	\$	1,500.00
SIMONA BARBA	EJERCITO NACIONAL	\$	2,000.00
EJERCITO NACIONAL	TEOFILO BORUNDA	\$	1,200.00
TEOFILO BORUNDA	MONTES URALES (MANUEL CLOUTHIER)	\$	1,000.00
MONTES URALES (MANUEL CLOUTHIER)	BLVD. ZARAGOZA	\$	800.00
	CARRETERA PANAMERICANA		
BLVD. ZARAGOZA	GASPAR DE SANDOVAL	\$	600.00
GASPAR DE SANDOVAL	AERONÁUTICA	\$	500.00
AERONÁUTICA	GLORIETA Km. 20	\$	400.00
GLORIETA Km. 20	GARITA (28) ANTIGUA	\$	200.00
GARITA (28) ANTIGUA	Km. 30	\$	150.00
	DIVISIÓN DEL NORTE		
BELISARIO DOMÍNGUEZ	ÁLVARO OBREGÓN	\$	400.00
	MUNICIPIO LIBRE		
LÓPEZ MATEOS	RUBÉN POSADA POMPA	\$	600.00
RUBÉN POSADA POMPA	RALPH SANDERS	\$	600.00
RALPH SANDERS	BELISARIO DOMÍNGUEZ	\$	500.00
	EJERCITO NACIONAL		
LÓPEZ MATEOS	PLUTARCO ELÍAS CALLES	\$	1,200.00
PLUTARCO ELÍAS CALLES	VALENTÍN FUENTES	\$	1,200.00
VALENTÍN FUENTES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	1,350.00
AVE. TECNOLÓGICO	PASEO DE LA VICTORIA	\$	1,500.00
PASEO DE LA VICTORIA	AV. DE LAS TORRES	\$	600.00
AV. DE LAS TORRES	GÓMEZ MORIN (JUAREZ-PORVENIR)	\$	600.00
	BOULEVARD OSCAR FLORES		
AVE. REFORMA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	\$	800.00
ADOLFO LÓPEZ MATEOS	BLVD. ZARAGOZA	\$	1,200.00
BLVD. ZARAGOZA	GLORIETA K-20	\$	500.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES	
		A	
AVE. DE LOS AZTECAS			
PERIMETRAL CARLOS AMAYA	TZELTALES	\$	350.00
TZELTALES	ZARAGOZA	\$	500.00
BLVD. CUATRO SIGLOS PASO DEL NORTE			
Blvd. CUATRO SIGLOS PASO DEL NORTE		\$	750.00
AVE. LÓPEZ MATEOS			
ING. DAVID H. JORDÁN (MALECÓN)	HERMANOS ESCOBAR	\$	1,500.00
HERMANOS ESCOBAR	CIRCUITO PRONAF LIC. REYES ESTRADA	\$	3,000.00
CIRCUITO PRONAF LIC. REYES ESTRADA	P. T. DE LA REPUBLICA	\$	2,500.00
P. T. DE LA REPUBLICA	VICENTE GUERRERO	\$	3,500.00
VICENTE GUERRERO	AVE. DE LA RAZA	\$	2,500.00
AVE. DE LA RAZA	EJE VIAL JUAN GABRIEL	\$	2,000.00
PERIMETRAL CARLOS AMAYA			
EJE VIAL JUAN GABRIEL	TARASCOS	\$	500.00
TARASCOS	OLMECAS	\$	400.00
OLMECAS	MIXTECOS	\$	600.00
MIXTECOS	MUNICIPIO LIBRE	\$	500.00
AVE. PLUTARCO ELÍAS CALLES			
ING. DAVID H. JORDÁN (MALECÓN)	HERMANOS ESCOBAR	\$	800.00
HERMANOS ESCOBAR	HENRI DUNANT	\$	800.00
HENRI DUNANT	P. T. DE LA REPUBLICA	\$	800.00
P. T. DE LA REPUBLICA	AVE. DE LA RAZA	\$	800.00
AVE. DE LA RAZA	BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS	\$	800.00
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS	Blvd. OSCAR FLORES	\$	800.00
AVE. DEL CHARRO			
MALECÓN	HENRY DUNANT	\$	600.00
HENRY DUNANT	P. T. DE LA REPUBLICA	\$	800.00
P. T. DE LA REPUBLICA	AVE. DE LA RAZA	\$	800.00
AVE. VALENTÍN FUENTES			
AVE. DE LA RAZA	AVE. EJERCITO NACIONAL	\$	800.00
AVE. EJERCITO NACIONAL	RAMÓN RIVERA LARA	\$	600.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE		TRAMOS DE CALLES	
		A	
		AVE. DE LA RAZA	
INSURGENTES	LAGO DE PATZCUARO	\$	1,200.00
LAGO DE PATZCUARO	AV. DEL CHARRO	\$	1,200.00
AV. DEL CHARRO	AV. TECNOLÓGICO	\$	1,500.00
Blvd. MANUEL GÓMEZ MORIN			
AVE. TECNOLÓGICO	PEDRO ROSALES DE LEÓN	\$	1,800.00
PEDRO ROSALES DE LEÓN	AVE. DE LA INDUSTRIA	\$	1,200.00
AVE. DE LA INDUSTRIA	NEPTUNO	\$	800.00
NEPTUNO	JÚPITER	\$	1,000.00
JÚPITER	CARRETERA INTERNACIONAL	\$	800.00
CARRETERA INTERNACIONAL	IGNACIO ALLENDE	\$	600.00
IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO (ZARAGOZA)	\$	800.00
PEDRO ROSALES DE LEÓN			
SIMONA BARBA	VALENTÍN FUENTES	\$	1,000.00
VALENTÍN FUENTES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	1,000.00
AVE. TECNOLÓGICO	GÓMEZ MORIN	\$	1,200.00
AVE. RAMÓN RIVERA LARA			
Blvd. OSCAR FLORES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	800.00
TEOFILO BORUNDA			
OSCAR FLORES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	600.00
AVE. TECNOLÓGICO	PASEO DE LA VICTORIA	\$	800.00
AVE. CESÁREO SANTOS DE LEÓN			
Blvd. OSCAR FLORES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	600.00
MONTES URALES			
Blvd. OSCAR FLORES	AVE. TECNOLÓGICO	\$	800.00
MANUEL CLOUTIER (JILOTEPEC)			
AVE. TECNOLÓGICO	IXTLAZIHUATL	\$	800.00
IXTLAZIHUATL	HIEDRA	\$	1,000.00
HIEDRA	AVE. DE LAS TORRES	\$	1,200.00
AVE. DE LAS TORRES	GÓMEZ MORIN	\$	600.00
GÓMEZ MORIN	RAMÓN RAYÓN	\$	500.00
RAMÓN RAYÓN	ADUANA	\$	400.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES A		
BOULEVARD ZARAGOZA (HENEQUEN)			
AVE. DE LOS AZTECAS	Blvd. OSCAR FLORES	\$	500.00
Blvd. OSCAR FLORES	PANAMERICANA	\$	800.00
PANAMERICANA	JOSÉ MATEOS TORRES	\$	500.00
JOSÉ MATEOS TORRES	CEDROS	\$	800.00
CEDROS	AGUASCALIENTES	\$	600.00
AGUAS CALIENTES	LIBRAMIENTO AEROPUERTO	\$	400.00
LIBRAMIENTO AEROPUERTO	OBALDIA	\$	300.00
PASEO DE LA VICTORIA			
Blvd.. GÓMEZ MORIN	EJERCITO NACIONAL	\$	1,000.00
EJERCITO NACIONAL	TAPIOCA	\$	600.00
TAPIOCA	Blvd. MANUEL J. CLOUTIER (JILOTEPEC)	\$	600.00
BOULEVARD FRANCISCO VILLARREAL			
CUATRO SIGLO	GÓMEZ MORIN	\$	600.00
GÓMEZ MORIN	EJERCITO NACIONAL	\$	600.00
EJERCITO NACIONAL	PASEO DE LA VICTORIA	\$	600.00
PASEO DE LA VICTORIA	MANUEL J. CLOUTIER (JILOTEPEC)	\$	600.00
AVE. DE LAS TORRES			
JILOTEPEC	HENEQUÉN	\$	800.00
HENEQUÉN	SANTIAGO BLANCAS	\$	600.00
SANTIAGO BLANCAS	LIBRAMIENTO AEROPUERTO	\$	600.00
RAMÓN RAYÓN (ZARAGOZA)			
CARRETERA INTERNACIONAL	MANUEL CLOUTIER	\$	700.00
MANUEL CLOUTIER	GÓMEZ MORIN	\$	800.00
GÓMEZ MORIN	HENEQUÉN	\$	800.00
CARRETERA INTERNACIONAL			
Blvd. GÓMEZ MORIN	RAMÓN RAYÓN	\$	600.00
RAMÓN RAYÓN	RIÓ VERDE	\$	800.00
RIÓ VERDE	PUENTE INTERNACIONAL	\$	800.00
CARRETERA JUAREZ-PORVENIR			
VICENTE GUERRERO (zaragoza)	KM 18	\$	200.00
KM 18	LIMITE DEL MUNICIPIO	\$	100.00

MUNICIPIO DE JUAREZ
ANEXO AL DECRETO 435/05 I P.O.
TABLA DE VALORES DE AVENIDAS Y CALLES PRINCIPALES 2006

DE	TRAMOS DE CALLES		
	A		
	BOULEVARD INDEPENDENCIA		
GLORIETA LADO NTE - PTE	CARR. JUAREZ PORVENIR	\$	600.00
GLORIETA LADO SUR - OTE	CARR. JUAREZ PORVENIR	\$	600.00
CARR. JUAREZ PORVENIR	MANUEL J. CLOUTIER	\$	400.00
	CARRETERA A CASA GRANDES		
GLORIETA Km.-20	EJE VIAL (Km. - 2.5)	\$	150.00
EJE VIAL (Km. - 2.5)	Km. 27	\$	50.00
Km. 27	Km. 45	\$	30.00
	CARR. A ESTACIÓN MÉNDEZ		
CARR. CASAS GRANDES	HASTA FINALIZAR EL TRAMO	\$	20.00
	CARRETERA INTERNACIONAL		
GÓMEZ MORIN	RAMÓN RAYÓN	\$	600.00
RAMÓN RAYÓN	RIÓ VERDE	\$	800.00
RIÓ VERDE	PUENTE INTERNACIONAL	\$	800.00

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 012

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en Sesión Extraordinaria celebrada el día Cinco de Enero del año Dos Mil Seis, mediante la cual se aprobó una condonación del 100% a recargos de contribuyentes morosos del Impuesto Predial, siendo aplicable dicha medida hasta el Treinta y Uno de Diciembre del año en curso, en el municipio de Ojinaga, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Siete días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH., MEX.

**SECCION: SECRETARIA
CERTIFICACION.**

= = = El L.R.I José Julio Montoya Guzmán, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua = = = = =

C E R T I F I C A

= = =Que en libro de actas Número Catorce de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 41 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de Enero del 2006 donde se tomo el siguiente: **= = = = =**

= = = ACUERDO.- En Base a lo que dispone el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2006 y en virtud de la situación económica difícil por la que atraviesa el municipio, originada por la escasez de fuentes de empleo, se autoriza a condonar con efectos generales el 100% de los recargos que por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes del Impuesto Predial, aun cuando el adeudo correspondiente se cubra en parcialidades. Este beneficio comprende desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el 31 de diciembre del año 2006. **= = = = =**

= = =Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chih., a los diez días del mes de Enero del dos mil seis. DOY FE **= = = = =**



Secretaría
del H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**


L.R.I JOSÉ JULIO MONTOYA GUZMÁN.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 013

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 8 de Diciembre de 2005, mediante el cual se autorizó el "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones, de Habitacional Ecológico (HE-20) a Habitacional Ecológico (HE-40), respecto a un predio con superficie de 266,512.60 metros cuadrados, ubicado en Camino Viejo a la Rosita, Partido Senecú.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

"2006, Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas".

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia _____

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Depto. _____

Núm. de Oficio **DIRECCIÓN DE GOBIERNO**Expediente **SA/GOB/7397/05****ASUNTO:**

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - - - -**

CERTIFICA:

**- - - Que en el acta de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez,
Chihuahua, número cuarenta y uno de fecha ocho de diciembre del año dos
mil cinco, entre otros, contiene el siguiente: - - - - -**

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo, por unanimidad de votos con una ausencia de la Regidora Victoria Álvarez Chabre, se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo, con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en el punto segundo del considerando del presente acuerdo. El caso autorizado fue el siguiente:

CASO # 459

PROMOVENTE: RUBA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: CAMINO VIEJO A LA ROSITA, PARTIDO SENEQU.
SUPERFICIE TOTAL: 266,512.60 METROS CUADRADOS
USO ACTUAL: HABITACIONAL ECOLÓGICO (HE-20)
USO SOLICITADO: HABITACIONAL ECOLÓGICO (HE-40)
GIRO ESPECÍFICO: FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL
RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/459/2005

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. - - - - -**

DOY FE. - - - - -**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Juárez Chih.

Dependencia: DIRECCIÓN GRAL. DE
DESARROLLO URBANO
Dirección: CONTROL DE LA PLANEACION
Depto. ADMÓN. DEL PLAN DE DESARROLLO
URBANO

Núm. de Oficio: DGDU/459/2005

ASUNTO:

**CAMBIO DE AUMENTO DE DENSIDAD
CASO # 459
HOJA 1 DE 1**

**C. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

En relación a la solicitud presentada por **RUBA RESIDENCIAL S.A. DE C.V.**, en referencia al predio urbano ubicado sobre Camino Viejo a la Rosita, del Partido Senecú, con una superficie total de **266,512.60 mts²**, y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **HABITACIONAL ECOLOGICO (HE-20 y HE-40)**, al cual solicitan un cambio de Aumento de Densidad para **HABITACIONAL ECOLOGICO (HE-40)**, le comunico:

PRIMERO:

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los requisitos de consulta pública, así como los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., Referente a modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Aumento de Densidad, de **HABITACIONAL ECOLOGICO (HE-20 y HE-40)**, por el de **HABITACIONAL ECOLOGICO (HE-40)**, por lo cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

A).- RESTRICCIONES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

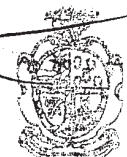
1. Respetar los coeficientes de: ocupación de 0.80 y de utilización de 1.60
2. Respetar un lote mínimo de 130.00 mts², y un frente mínimo de 6.00 mts.
3. Respetar 1.5 cajones de estacionamiento por vivienda, dentro del predio.
4. Respetar una restricción frontal de 6.00 mts.
5. Contar con estacionamiento y área de maniobras, dentro del predio.
6. El 30% de los espacios libres de construcción deberán cubrirse de material permeable.

B- RESTRICCIONES PARA VIVIENDA PLURIFAMILIAR.-

1. Respetar los coeficientes de: ocupación de 0.60 y de utilización de 2.50
2. Respetar un lote mínimo de 200.00 mts², y un frente mínimo de 7.50 mts.
3. Respetar 1.5 cajones de estacionamiento por vivienda, dentro del predio.
4. Respetar una restricción frontal de 6.00 mts.
5. Contar con estacionamiento y área de maniobras, dentro del predio.
6. El 30% de los espacios libres de construcción deberán cubrirse de material permeable.

C).- VIALIDADES Y DERECHO DE VIA.-

1. Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.

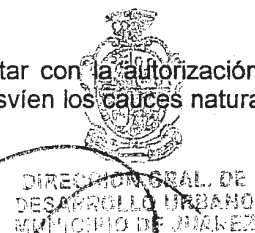


DIRECCIÓN GRAL. DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

2. Respetar el derecho de vía de la infraestructura existente.
3. Respetar la estructura vial propuesta para la zona como son:
 - a. Vialidad Colectora: Camino Viejo a la Rosita, en sentido Oriente -Poniente, con una sección total de 18.00 mts (3.50 mts. banquetta-11.00 mts. arroyo vehicular-3.50 mts. banquetta).
 - b. Vialidad Colectora: Camino Viejo a la Rosita, en sentido Norte-Sur, con una sección total de 18.00 mts (3.50 mts. banquetta-11.00 mts. arroyo vehicular-3.50 mts. banquetta).
 - c. Vialidad Secundaria: Acequia Madre, en sentido Norte-Sur, con una sección total de 40.00 mts. (3.00 mts. banquetta-6.50 mts. arroyo vehicular-21.00 mts. de banquetta, lecho de acequia y banquetta-6.50 mts. arroyo vehicular-3.00 mts. de banquetta).
 - d. Continuidad de vialidad local: Agustín "Cheche" Álvarez, en sentido Oriente-Poniente, con una sección total de 12.00 mts. (2.00 mts. banquetta-8.00 mts. arroyo vehicular-2.00 mts. banquetta).
 - e. Continuidad de vialidad local: Calle Echacala, en sentido Oriente-Poniente, con una sección total de 12.00 mts. (2.00 mts. banquetta-8.00 mts. arroyo vehicular-2.00 mts. banquetta).
 - f. Continuidad de vialidad local: Calle Chinipas/Llamas, en sentido Oriente-Poniente, con una sección total de 12.00 mts. (2.00 mts. banquetta-8.00 mts. arroyo vehicular-2.00 mts. banquetta).
 - g. Trazo de vialidad colectora que atravieze el predio en sentido Norte-Sur.
4. De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en su artículo 116, el desarrollador esta obligado a:
 - Construir el 50% de la sección total correspondiente a las vialidad colindantes con el predio (Acequia madre, Camino Viejo a la Rosita en el sentido Norte Sur).
 - Construir la sección total de la vialidad Camino Viejo a la Rosita en el tramo comprendido desde el Camino Ortiz Rubio hasta el entronque con el mismo Camino Viejo a la Rosita justo en la colindancia con el Fracc. Jardín de las Moras. (Para definir su sección deberá tramitar el alineamiento de esta vialidad.)

D).- DICTAMENES.-

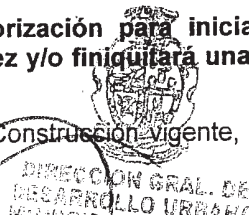
1. Tramitar la licencia de construcción.
2. tramitar y cumplir con las factibilidades de JMAS y de CFE.
3. En caso de que sobre el predio crucen Acequias, se deberá de contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua para utilizar los Derechos de Vía y/o se desvíen los cauces naturales de la misma.



D).- RESTRICCIONES GENERALES.-

1. Al momento de desarrollar el predio como Fraccionamiento, deberá realizar el trámite de Fraccionamiento y/o Condominio, ante esta Dirección, por lo que deberá de considerar lo siguiente:
 - Otorgar 45 mts² por vivienda para destinarse como área de donación municipal (equipamiento y áreas verdes), en caso de desarrollar un fraccionamiento.
 - Otorgar 22.5 mts² por vivienda, para destinarse a las áreas verdes comunes, en caso de desarrollarse un Condominio.

- Otorgar 22.5 mts² por vivienda, para destinarse como donación municipal (equipamiento), en caso de desarrollar un Condominio.
 - Respetar una densidad máxima de 40 viv/ha.
2. Para desarrollar el Fraccionamiento las viviendas no podrán contar con frentes sobre vialidades primarias y secundarias.
 3. Ubicar áreas verdes del fraccionamiento junto a la acequia.
 4. Ejecutar la construcción de las banquetas exteriores que tengan frente hacia vialidades primarias y secundarias.
 5. Incorporar en los cruces de vialidades, las esquinas curvas, según radio de giro correspondiente.
 6. En caso de desarrollar un Condominio, las unidades privativas, no deberán tener frente a vía pública.
 7. La presente autorización no avala la aprobación del anteproyecto presentado.
 8. Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
 9. Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
 10. El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
 11. En el presente oficio de cambio de uso de suelo, se marcan las generalidades de acuerdo al plan Director de Desarrollo Urbano.
 12. No podrá cambiar a otro uso productivo, sin autorización expresa de esta Dirección.
 13. La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
 14. La inobservancia de la Ley de Desarrollo Urbano y Del Reglamento de Construcción vigente, dará motivo al Gobierno Municipal de llegar a la demolición, si es necesario.



En caso de no cumplir lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este tramite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.

SEGUNDO:

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

**ATENTAMENTE
"ES TIEMPO DE JUÁREZ"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 7 DE DICIEMBRE DEL 2005.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA



**DIRECCION GRAL. DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUAREZ**

**ARQ. ARMANDO HERRERIAS VELAZCO
DIRECTOR DE CONTROL DE PLANEACION**

**"2006, BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, BENEMÉRITO
DE LAS AMÉRICAS"**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28, Fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 014

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio Juárez, en Sesión celebrada en fecha veintiocho de diciembre del año 2005, mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 95, 96, 98, 101 y la adición del artículo 102 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.**

Dependencia	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Depto.	DIRECCION DE GOBIERNO
Núm. de Oficio	SA/GOB/233/06
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número cuarenta y tres de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil cinco, entre otros, se tomó el siguiente:-----

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la modificación a los artículos 95, 96, 98, 101 y la adición del artículo 102 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

UNIDADES DE COORDINACIÓN Y APOYO ADSCRITAS AL PRESIDENTE

Artículo 95.- Para la planeación, organización, comunicación y difusión de las actividades de la Administración y del Presidente, éste tendrá adscritas las siguientes unidades de coordinación y apoyo técnico:

- I. Coordinación de Direcciones
- II. Secretaría Particular
- III. Secretaría Técnica
- IV. Secretaría de Comunicación Social
- V. Coordinadora de Atención Ciudadana de Zaragoza y
- VI. Coordinación General de Planeación y Evaluación

Artículo 96.- El Coordinador de Direcciones para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar las actividades, operación, esfuerzos y el buen funcionamiento de las Direcciones y Dependencias Municipales, ejecutando las instrucciones expresas del Presidente en los asuntos determinados que este le encomiende.
- II.- Brindar apoyo y asesoría en los planes y proyectos emprendidos por las Direcciones y Dependencias Municipales.

Artículo 98.- El Secretario Técnico, para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, ejecutar, evaluar y actualizar un sistema integral de facilitación, supervisión y control de programas y políticas públicas municipales.
- II. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias y Organismos municipales, turnando los mismos para su aprobación respectiva.

- III. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Presidente Municipal.
- IV. Participar en el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones que el Código Municipal, el Reglamento Orgánico y demás leyes y reglamentos les imponen a las Dependencias.
- V. Servir de enlace con grupos y organismos de la sociedad civil del Municipio de Juárez y facilitar su interacción con las Dependencias municipales.
- VI. Servir de enlace con entidades de gobierno, grupos y organismos de la sociedad civil en el extranjero y facilitar su interacción con las Dependencias municipales.
- VII. Promover, en coordinación con las Dependencias municipales competentes, la búsqueda y/o establecimiento de programas de fondeo de recursos para Juárez con fundaciones y organismos nacionales e internacionales.

Artículo 101.- A la Coordinación General de Planeación y Evaluación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de organismos sociales y privados;
- II. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- III. Analizar e Integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales;
- V. Apoyar las actividades que en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Gestionar ante la Federación y el Estado la autorización de inversiones que contribuyan a consolidar el desarrollo económico y social del municipio;
- VII. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los programas municipales directos y concertados;
- VIII. Participar en los programas de inversión que así determine la Tesorería, la que autorizará en su caso la afectación presupuestal correspondiente;
- IX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el ayuntamiento, este reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 102.- El Presidente podrá además auxiliarse de los asesores y coordinadores de programas especiales que considere convenientes, para apoyar el desempeño de las funciones de la Administración.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remítase al Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ---

--- DOY FE. ---

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**CHHUAHUA CHIHUAHUA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL**

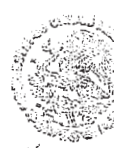
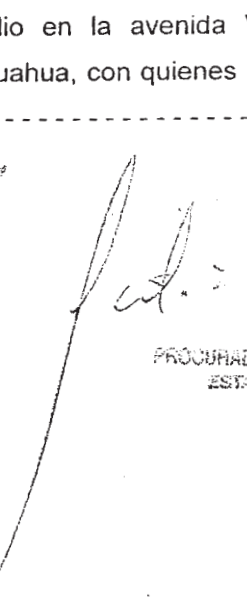
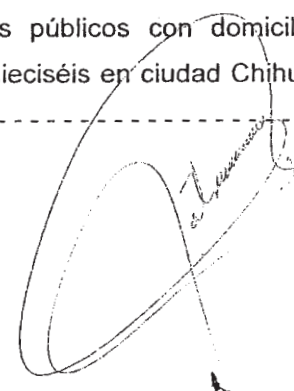
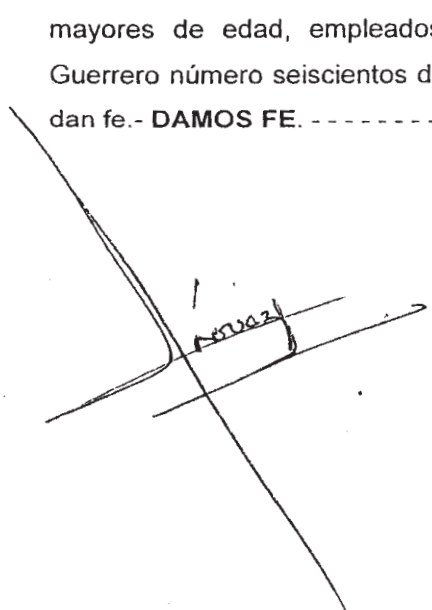
AÑO DOS MIL SEIS . El desarrollo del Estado exige que sus Instituciones adecuen su actuación al devenir del mismo, a fin de optimizar resultados y dar mejor respuesta al quehacer encomendado a la Institución del Ministerio Público, la saturada agenda de trabajo, insita en el ejercicio de la titularidad de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como, la apremiante necesidad de atender los asuntos de su competencia dentro y fuera del Estado, dificultan su despacho de manera permanente en las oficinas de esta Ciudad; todo ello aunado al incremento significativo de asuntos que existen en la substanciación de la alzada, con motivo de la interposición de los recursos de apelación, que demandan un análisis serio y exhaustivo para determinar la actuación a seguir como garantía del derecho de los individuos a la Justicia y a la seguridad Jurídica, hacen necesario para un oportuno ejercicio del poder público delegar a los titulares de las diversas unidades orgánicas y a los integrantes de la Institución de Ministerio Público, alguna o algunas facultades que han sido legalmente conferidas a la Suscrita, tomando en consideración lo establecido en los artículos 118 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que establecen: el primero, *"el Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes,* mientras que el segundo señala: *el Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia, como jefe de la Institución y de los agentes que determine la ley,* de donde se desprende la responsabilidad que la suscrita desempeña dado que, como premisa fundamental esta la de velar por los intereses sociales como jefe de la institución, cabe advertir, que, esta atribución de acuerdo con el artículo citado en segundo termino, se lleva a cabo a través de los agentes del Ministerio Público que integran también la Institución Ministerial, si se aprecia lo establecido por el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que establece, *la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en el que se integra la institución del Ministerio Público Local y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquella y a su titular, en su caso, atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la ley Orgánica del Ministerio Público y las demás disposiciones legales y reglamentarias legales aplicables,* mientras que el artículo 4° de la citada ley orgánica prevé, *la Institución del Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia del Estado, designado en los términos que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, integrándose por los servidores públicos que ahí se mencionan,* entre los cuales encontramos en su fracción VI a los agentes del Ministerio Público adscritos a Procuraduría, a las subprocuradurías y a la contraloría de asuntos internos, entendiéndose en el último párrafo del citado artículo 4°: *"los servidores públicos titulares de las unidades orgánicas a que se refiere este artículo son agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales que correspondan, y ejercerán, en todo caso, las facultades que expresamente les sean*

conferidas por el Procurador; Ante este marco jurídico, es oportuno apuntar que, atendiendo a la reciente creación de la Sala Regional Norte en Materia Penal, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, la cual atenderá asuntos en Segunda Instancia que le sean turnados de la Región, en los cuales el Ministerio Público es parte, en los términos del los artículo 16, 401 al 414 del Código de Procedimientos Penales, de donde es claro la intervención del Ministerio Público en esa etapa del procedimiento, por lo tanto es procedente dictar el presente: -----

----- **A C U E R D O** ----- La

Constitución Política Estatal a propósito del ejercicio del poder publico medularmente prevé: artículo 28; *"El ejercicio del poder publico se limita a las facultades expresamente consignadas en esta constitución, la Federal y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas"*; por su parte en el artículo 29 señala: *"el poder público no es delegable sino en los casos expresados en esta Constitución"*; el artículo 94 que regula que el despacho del ejecutivo establece, *"La administración publica será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso que distribuirá los negocios del orden administrativo del Estado que estarán a cargo de las dependencias del poder ejecutivo"*, por ultimo la parte final del artículo 124 segundo párrafo a propósito del Ministerio Público prevé: *"la ley determinara todo lo demás referente al Ministerio Público"*. Por su parte la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en su artículo 2° señala: *" en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Estado habrán las siguientes dependencias de la administración Pública centralizada, Fracción II, la Procuraduría General de Justicia; el artículo 13° de este mismo Ordenamiento Jurídico señala: al frente de la Procuraduría habrá un Procurador que se auxiliara en el ejercicio de sus funciones por Sub Procuradores de Zona y los órganos que determinen su Ley Orgánica"*; atento a la delegación de facultades el artículo catorce de la ley orgánica del poder ejecutivo del Estado señala: *"corresponde originalmente a los titulares de las dependencias en tramite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización de trabajo, podrán delegar por disposición de la Ley, que los funcionarios a los que se refieren los artículos 12° y 13° cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ser ejercidas por dichos titulares"*, el artículo 12° del mismo Ordenamiento señala: *"los titulares de las dependencias para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliaran de Directores, Jefes de Departamento, y demás servidores Públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos."* Por su parte, retomando la Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 4° establece: atendiendo a la organización del Ministerio Público, *"la Institución del Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia integrada por los servidores públicos siguientes;" "Fracción I; el Sub Procurador General, Fracción V El Director Jurídico., Fracción VI, los Agentes del Ministerio Público Adscritos a la Procuraduría, a las Sub Procuradurías y Asuntos Internos."* su parte final alude *"los titulares de las unidades*

orgánicas a que se refiere este artículo, son agentes del Ministerio Público para todos los efectos que corresponda y ejercerán en todo caso las facultades que expresamente les sean conferidas por el Procurador." Con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, se confiere al Licenciado LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLES, Agente del Ministerio Público Adscrito a ésta Procuraduría General de Justicia, la facultad de evacuar los traslados y vistas que se turnan durante la sustanciación de la alzada por la Sala Regional Norte del Supremo Tribunal de Justicia con sede en Ciudad Juárez, así como para interponer los recursos de revocación que procedieren a partir del día de hoy así como para que pueda intervenir en las diligencias en materia probatoria que se llegasen a sustanciar en la segunda instancia en la Sala Penal Regional, pudiendo realizar dicha facultad de manera indistinta sin afectar, de así desearlo, el ejercicio directo de los titulares; por lo que, en ejercicio de tales funciones deberá conservar las obligaciones inherentes a su calidad de servidor público de acuerdo a las atribuciones específicas, actuando con la diligencia necesaria para la pronta y eficaz procuración y administración de justicia, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones que establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias respectivas, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente; por lo que se acuerda hacer del conocimiento de esta determinación al Ciudadano Presidente del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Licenciada Flor Mireya Aguilar Casas, Magistrada de la Sala Regional Norte del Poder Judicial, así mismo para efectos de su publicidad y del conocimiento de las diversas autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado. **CUMPLASE.** Así lo acordó y firma la Suscrita Procuradora General de Justicia en el Estado de Chihuahua, ante los testigos de asistencia con quienes actúa, licenciada Martha Silvia Chávez Loya y Refugio Ernesto Jáuregui Venegas, ambos mexicanos, mayores de edad, empleados públicos con domicilio en la avenida Vicente Guerrero número seiscientos dieciséis en ciudad Chihuahua, con quienes actúa y dan fe.- **DAMOS FE.** -----



PROCURADURÍA GEN.
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SA/005/2006
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SA/005/2006, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO PAQUETERÍA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LAS DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE DEL ESTADO**, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS CONSISTENTES EN LA RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES ASÍ COMO PAQUETERÍA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE SUS DIVERSAS CASSETAS DE PEAJE.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 11 Y EL 14 DE FEBRERO DE 2006, EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	15 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 10:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 18:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 001134223370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE LA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ANTES CITADO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2004 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES. PODER DEL REPRESENTANTE.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- LOS SERVICIOS MENCIONADOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DEL 2006.



**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SA/006/2006
ADMINISTRACION 2004- 2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA (RESIDUOS NO PELIGROSOS) DE LOS TRAMOS CARRETEROS, ASÍ COMO DE LOS CAMELLONES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS, REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TRAMOS:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL TRAMO A LIMPIAR
1	KM. 75 AL 106 CARRETERA CHIHUAHUA-JUAREZ (31 Km.), LIMPIEZA. Y DEL KM. 1 AL KM. 77 (76 KM) CARRETERA OJO LAGUNA -FLORES MAGÓN, TOTAL 107 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
2	DEL KM. 1 AL 21 (21 KM) CARRETERA JIMÉNEZ-CAMARGO, DEL KM. 230 AL KM. 209 (21 KM) CARRETERA JIMÉNEZ-SAVALZA Y DEL KM. 209 AL KM. 188 SAVALZA-CORRALITOS (21 KM) TOTAL 63 KM.S EN AMBOS SENTIDOS.
11	ENTRONQUE A CD. ALDAMA CON EL LIBRAMIENTO NORTE CD. OJINAGA AL KM. 84.7 DEL KM. 0 AL 112.7 TRAMO NUEVO CARRETERA A CD. OJINAGA DEL KM 201 (LA MULA) AL KM. 239 CARRETERA CAMARGO A OJINAGA. TOTAL 201 KM.
12	KM. 68 CASETA STA ISABEL CUAUHTÉMOC A LA ENTRADA A CD. CUAUHTÉMOC (35 Km.) EN AMBOS SENTIDOS.

Y OCHO PARTIDAS ADICIONALES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 11 AL 14 DE FEBRERO DEL 2006, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS, Y EL DÍA 15 DE FEBRERO DE LAS 9:00 A LAS 11:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	15 DE FEBRERO A LAS 11:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 11:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO ANTES CITADO MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NUMERO 001134223370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACION DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE LA LICITACION SERAN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO ANTES CITADO.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTARSE:
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2004 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR POR EL EJERCICIO FISCAL 2005 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN RECOLECCIÓN DE BASURA DE TRAMOS CARRETEROS.
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.-LOS SERVICIOS MENCIONADOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SE EFECTUARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, BAJO UN ESQUEMA MENSUAL.

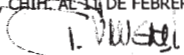
D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. AL 11 DE FEBRERO DEL 2006.


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

**LICITACIÓN PÚBLICA NO. OM-1/06**

El Municipio de Chihuahua, por conducto de El Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública OM-01/06 para la Contratación del servicio de limpieza para diversos edificios del Municipio de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Partida Única	Lugar, fecha y hora de la Visita al sitio de realización de los servicios	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de Presentación y Apertura de Propuestas
OM-01/06	Servicio de limpieza en diversos edificios de Municipio.	En la sala de juntas de la oficialía mayor, ubicada en la Calle 4ª. No. 2411, de esta Ciudad, a las 9:00 horas, del día 20 de Febrero de 2006	En la sala de juntas de la oficialía mayor, ubicada en la Calle 4ª. No. 2411, de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 22 de Febrero de 2006	En la sala de juntas de la oficialía mayor, ubicada en la Calle 4ª. No. 2411, de esta Ciudad, a las 11:00 hrs. del día 28 de febrero de 2006

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Descripción clara y precisa del servicio señalando la plantilla de personal, especificando cuantos elementos asignara a cada edificio, y que deberá ajustarse a lo solicitado en estas Bases, e incluir el concepto de servicio adicional, si es que lo hay; además deberá señalar el equipo y material con el cual se presentará a laborar el personal propuesto.
- 2) Deberá entregar currículum de la empresa, en el que se señale la experiencia, si cuenta con alguna certificación (como el ISO 9001-2000), donde a prestado su servicio y en que periodo.
- 3) Deberá entregar las muestras de los productos con los que pretende realizar el servicio, acompañando a los mismos de sus respectivas hojas de seguridad (los cuales le serán debidos 15 días posteriores al fallo)
- 4) Declaración bajo protesta de decir verdad que, en caso de que exista alguna reclamación por concepto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y de cualquier otra índole, el concursante será el único obligado, aceptando que en caso de incumplimiento perderá el derecho de cobro por la prestación del servicio y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.
- 5) Carta de no adeudo de cuotas obrero patronales y retiro, cesantía y vejez expedida por el I.M.S.S. al 31 de diciembre de 2005.
- 6) Declaración de que el personal que se utilizará para la prestación del servicio contará con una edad mínima de 18 años.
- 7) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chih.
- 8) Original o Copia Certificada y Copia Simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 9) Original o Copia Certificada y Copia Simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones en caso de ser persona moral; u Original y Copia del Acta de Nacimiento en caso de ser Persona Física, así como Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los contratos correspondientes
- 10) Original o Copia Certificada y Copia Simple de Identificación Oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 11) Original o Copia Certificada y Copia Simple del Balance General al 31 de diciembre de 2004, para acreditar un capital contable mínimo de \$ 50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

- 12) Original o Copia Certificada y Copia Simple de la última declaración de impuestos y declaración complementaria presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exigibles para el año 2005.
- 13) Original y Copia Simple del Recibo de pago de las presentes Bases.
- 14) Original y copia de la constancia del registro vigente año 2006 en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.
- 15) Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano año 2006.
- 16) Copia Simple de finiquitos, facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza del que es motivo esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Gobierno Local y/o la Iniciativa Privada, que acredite su capacidad administrativa.
- 17) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.
- 18) Presentar debidamente firmadas en todas sus hojas las presentes Bases y copia del acta levantada con motivo de la Junta de Aclaraciones.
- 19) Aceptación escrita de realizar la prestación del servicio, en el lugar, plazo, términos, condiciones y alcances señalados en estas Bases y sus anexos.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, hasta el día 22 de Febrero de 2006. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta el día 22 de Febrero del 2006, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada Calle Cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El participante que resulte ganador, deberá iniciar los trabajos objeto de la presente licitación el día 1 de Abril de 2006 y previa firma del contrato correspondiente, en los lugares especificados, ajustándose al programa de ejecución propuesto y estará vigente hasta el día 31 de Marzo del 2007.

En caso de retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, se hará efectiva la fianza de cumplimiento de las obligaciones y/o la sanción pecuniaria a que se refieren la presente Convocatoria.

El precio ofertado por el concursante ganador será fijo y no procederá ningún ajuste por concepto de escalatorias.

Para efectos de pago, este se efectuará por quincenas vencidas de acuerdo a la actividad realizada, debiendo presentar validado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua el informe correspondiente, acompañado de la factura respectiva que cubra los requisitos fiscales exigidos por la Ley de la Materia.

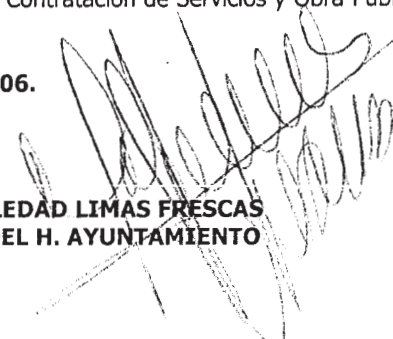
D).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o mas propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 11 de Febrero del 2006.
TRABAJAMOS PARA TI


C.P. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDIVAR
PRESIDENTE-MUNICIPAL


LIC. MARIA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


L.A.F. HÉCTOR ADRIAN GONZÁLEZ CORRAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR



LICITACIÓN PÚBLICA OM-02/06

El Municipio de Chihuahua, por conducto de su Comité de Compras, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública OM-02/06 para la **ADQUISICION DE CONCRETO HIDRAULICO** $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ $M.R=40 \text{ kg/cm}^2$, $M.R=50 \text{ kg/cm}^2$, $M.r.=48 \text{ kg/cm}^2$ y $M.R.=100 \text{ kg/cm}^2$ para ser utilizados en diversas obras, destinados a la Dirección de Obras Publicas y Servicios, según recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Partida	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
OM-02/06	PARTIDA 1.	750 m3 de concreto hidráulico $f'c=150\text{kg/cm}^2$	Calle 4ª No. 2411, de la ciudad de Chihuahua, el 21 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas.	Calle 4ª No. 2411, de la ciudad de Chihuahua, el 27 de Febrero del 2006, a las 11:00 horas
	PARTIDA 2.	800 m3 de concreto hidráulico $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$		
	PARTIDA 3 .	9,075 m3 de concreto hidráulico $M.r=40\text{kg/cm}^2$		
	PARTIDA 4.	500 m3 de concreto hidráulico. $M.r=50 \text{ kg/cm}^2$.		
	PARTIDA 5.	24,262 m3 de Concreto hidráulico $M.r.=48 \text{ kg/cm}^2$		

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Cerficada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2004, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración de impuestos exigible al ejercicio fiscal 2005.

- 8) Original o Copia Certificada y Copia Simple de la última declaración complementaria presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exigible para el año 2006.
- 9) Original y copia simple del recibo de pago de las presentes bases.
- 10) Original y copia de la constancia del registro vigente año 2006 en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua.
- 11) Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano año 2006.
- 12) Copia simple de finiquitos, facturas, y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza de que es motivo esta licitación y que el participante hay tenido con el gobierno federal, estatal, municipal así como la iniciativa privada, que acredite su capacidad administrativa, correspondiente a un año calendario contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- 13) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación y de sus deberes fiscales estatales, para lo cual deberá entregar copia del formato R-1 o de un recibo de servicio tales como agua, luz, o teléfono. Así como, una manifestación por escrito donde se indique el domicilio señalado para tales efectos.
- 14) Presentar debidamente firmadas en todas sus hojas las presentes Bases y copia del acta levantada con motivo de la Junta de Aclaraciones. Todos estos documentos formarán parte integrante de las bases y deberán observarse los requisitos de presentación y alcances, así como las especificaciones particulares contenidas en ellos.
- 15) Aceptación por escrito de realizar la entrega de los bienes, en el lugar, plazos, términos, condiciones y alcances señalados en estas bases.
- 16) Carta de garantía de resistencia del concreto a los 28 días a partir de su fabricación (Norma NOM C-191), es decir a partir de la entrega de los bienes licitados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, hasta el día 21 de Febrero de 2006.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta el día 21 de Febrero del 2006, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada Calle Cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y el día 21 hasta las 11:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

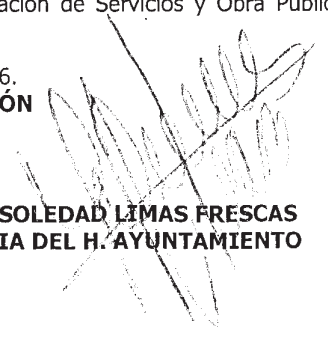
La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Municipio.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 11 de Febrero del 2006.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO-REELECCIÓN


C.P. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARIA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


L.A.F. HÉCTOR ADRIAN GONZÁLEZ CORRAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.PE. 01/2006, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única
I.M.PE.-01-2006	Contrato de prestación de servicios de laboratorio, en las modalidades de: • Unidad de toma de muestras en el I.M.P.E. • Realización de estudios en instalaciones propias del prestador de servicio. • Transporte de muestras. • Reporte de resultados de laboratorio.

Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No. 1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 21 de febrero del 2006 a las 9:00 horas.	En la Sala de Juntas del I.M.PE, ubicada en la Calle Río Sena, No. 1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 10:00 horas, del día 21 de Febrero de 2006.	En la Sala de Juntas del I.M.PE, ubicada en la Calle Río Sena, No. 1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 27 de Febrero de 2006.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de Lunes a Viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 20 de febrero del presente año, y el día 21 de febrero en un horario de 9:00 a 10:00 horas. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la *Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua*.

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado o de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.PE. 01- 2006.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las Bases de la Licitación, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1, 000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La recepción y apertura de *Proposiciones* se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicado en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

V.- Las *Proposiciones* deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: **Por mes y con posterioridad a la fecha de presentación de las facturas.** Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido, y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

IX.- La *Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo*, será efectuado por el COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 11 de Febrero del 2006.

TRABAJAMOS PARA TI.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. CARLOS OLSON SAN VICENTE.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



LICITACIÓN PÚBLICA NO. CUM-01/06

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-01/06, para la adquisición de concreto hidráulico para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, según recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Capital Contable mínimo requerido
CUM-01/06	PARTIDA UNO.- 36,000 (Treinta y seis mil 00/100 neto) metros cúbicos de concreto hidráulico premezclado MR40, con agregado de ½" con revenimiento de 10+2.5, y un kilo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles. PARTIDA DOS.- 4,000 (cuatro mil 00/100) metros cúbicos de concreto hidráulico premezclado fc=200 kgs/cm2, con agregado de ¾", para construcción de guarniciones. PARTIDA TRES.- 15,000 (quince mil 00/100 neto) metros cúbicos de material triturado de 1 ½" a finos para tratamiento de terracerías.	En la sala de juntas de del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, Ubicado en la Calle cuarta No. 3610, de esta Ciudad, a las 9:00 hrs del día 21 de febrero del 2006.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle 4ª. No. 3610, de la colonia Santa Rosa, de esta Ciudad, a las 9:00 hrs del día 27 de febrero del 2006	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS)

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 30 de Junio de 2005, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Original o Copia Certificada y Copia simple de la última declaración de impuestos exigible para el año 2005.
- 8) Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 14:00 hrs en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 21 de febrero del 2006.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 21 de febrero del 2006, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada Calle Cuarta 3610, Col. Santa Rosa, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o mas propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 11 de febrero del 2006
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

ING. MIGUEL ÁNGEL CARREON CHAVEZ
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL
DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de prestación de servicios de Farmacia, en la modalidad de Farmacia Subrogada, solicitado por Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.-----

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-007-2006.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LAS INSTALACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
22 de febrero del 2006.	20 de febrero de 2006 a las 13:00 horas.	Clínica de Primer Contacto, el día 17 de febrero del 2006 a las 12:00 horas; Servicios Médicos Municipales, el día 20 de febrero del 2006 a las 10:00 horas	27 de febrero de 2006 a las 09:00 Horas	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Contrato de prestación de servicio de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada a prestarse en las instalaciones de Servicios Médicos Municipales, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 250 norte, colonia Monumental, y en la Clínica de Primer Contacto en la calle Santiago Troncoso número 1310, colonia Salvarcar, ambos domicilios en Ciudad Juárez.-----

C).- PROPUESTAS.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

D).- DEL COSTO Y PAGO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, así como el porcentaje del descuento ofrecido para cada medicamento. Los pagos por los medicamentos que sean suministrados por el prestador de servicios, se efectuarán de manera mensual y en moneda nacional, con posterioridad a la fecha de presentación de facturas.-----

E).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

F).- Los interesados podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

G).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.-----

H).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:-----

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.-----

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.-----

3.-La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), mediante Estados Financieros al 31 de diciembre del 2005 y la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2004 con sus anexos correspondientes. Los Estados financieros deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir en original y copia la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Original y copia de la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.-----

6.- Original y copia de la Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2006.-----

7.- Original y copia de las Bases de la Licitación Pública CA-CO-007-2006, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.-----

8.- Original y copia del recibo de pago de las presentes Bases.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

I).- GENERALIDADES:------

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá inconformidad alguna.-----

3- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2006

**"2006, Año del Bicentenario del natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".**

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIO

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: ELISEO B. HERNANDEZ Y EVANGELINA ESCOBOSA.

En el expediente número 194/03, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA ROJAS LOZANO por sus propios derechos en contra de ELISEO B. HERNANDEZ y EVANGELINA ESCOBOSA. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de diciembre del año próximo pasado presentado por la C. ESTELA ROJAS LOZANO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ELISEO B. HERNANDEZ y EVANGELINA ESCOBOSA, la radicación del expediente 194/03, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. ESTELA ROJAS LOZANO, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: 1.- El lote ubicado en el Barrio de Santo Niño en las Calles 19 y José María Mari, hoy Calle 21 número 903 de esta Ciudad con las medidas y colindancias descritas anteriormente aparece como propiedad del SEÑOR ELISEO B. HERNANDEZ, casado con la SEÑORA EVANGELINA ESCOBOSA, según inscripción número 338 a folios 236 del libro 258 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, como lo acredito con la copia certificada de la mencionada inscripción. 2.- Con fecha septiembre 9 de 1964 celebré con el Sr. ELISEO HERNANDEZ la compra de dicho lote de terreno, pero nunca llegamos a escriturar a mi nombre, entregándome, después del pago de varias letras, solamente una carta autorizándome para hacer dichas las escrituras a nombre de la suscrita, misma que anexo a la presente demanda. 3.- Desde el año de 1964 he tenido la posesión pacífica por más de 40 años como dueño de la misma, pues la adquirí mediante compra privada hecha a su propietario: continua, pues jamás ha sido interrumpida esta posesión en ninguna

de las formas que señala la Ley; pública, porque he sido reconocida como dueña de la propiedad por todos los vecinos y a título de dueño, pagando desde hace años los impuestos correspondientes como lo acredito con copias de pagos del predial correspondientes y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día tres de enero del año dos mil seis, con el número 10. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. EMILIO CASTILLO MEZA.

442-8-10-12

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

SEÑORA LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA.
Presente.

En el expediente 827/2005, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por los LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente en contra de LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA, RAUL ARMENDARIZ RENTERIA y MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil cinco. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, recibido el día siete de los corrientes, como lo solicita, notifíquese a LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA el auto de radicación de fecha veintiuno de junio del año en curso, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

AUTO INSERTO: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil cinco. Por presentado el LICENCIADO OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, respectivamente, personalidad que acreditan mediante los nombramientos que exhiben, certificados ante la fe de los Notarios Públicos Número Seis y Veintisiete, LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA y LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, visto lo cual y toda vez que los reseñados instrumentos notariales se encuentran ajustados a derecho de conformidad con los Artículos 60 y 62 del Código Procesal Civil, se les reconoce la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene a los promoventes, demandando en la VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a LAURA VERONICA ARMENDARIZ HERRERA, RAUL ARMENDARIZ RENTERIA y MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRIGUEZ, la Pérdida de la Patria

Potestad del menor EDIEL ISAAC ARMENDARIZ HERRERA, y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, quienes pueden ser notificados la primera en el domicilio ubicado en la Calle 10ª y Julián Carrillo número 1202, cuarto 8, Colonia Centro, y los dos últimos en el domicilio ubicado en la Calle Lilas número 1911, Colonia Campesina, ambos de esta Ciudad. Con las copias simples que acompaña, córrase traslado a los demandados, en los domicilios señalados para tales efectos, emplazándolos para que en el término de tres días den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrán por confesos de los hechos contenidos en la misma. Así mismo hágasele saber a los demandados en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que hayan sido emplazados y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a la medida provisional que solicita, se le concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y La Familia la guarda y custodia provisional del menor EDIEL ISAAC ARMENDARIZ HERRERA, hasta en tanto se resuelva lo conducente en definitiva.

Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.

Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 12 y Tamborel número 4800, Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS TERESITA DE JESUS LOZOYA LOZOYA y/o JACQUELINNE CORTE ENRIQUEZ y/o YESSICA VALDEZ RODRIGUEZ y/o JEAN PAUL ORTIZ OROZCO y/o LUIS ARTURO WEBER PRIETO. Lo anterior con fundamento en los Artículos 65, 118, 249, 250, 252 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ. 556-10-12-14

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.

Que en el Expediente número 740/93, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, Endosatario en Procuración de BANAMEX, S.A., en contra de CC. SIMON FLORES AGUIRRE y ADELAIDA TORRES DE FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis.

Por presentado el Ciudadano Licenciado JUAN I. GONZALEZ PEREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cinco de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo tanto, procédase a anunciar la venta de los bienes inmuebles dados en garantía por la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Temósachi, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua, dada la ubicación de los inmuebles y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que se sirva publicar los edictos en cuestión en los términos ordenados con antelación en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. De igual forma, gírese atento despacho con los insertos necesarios, al C. Juez Menor Mixto de Temósachi, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos respectivo y en los términos anteriormente ordenados, los edictos en cuestión; así mismo, para que se sirva a su vez girar atento Oficio con los insertos necesarios al C. Presidente Municipal de Temósachi, Chihuahua, a fin de que publique los edictos respectivos en los términos ordenados, en el tablero de avisos de la Dependencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$297,500.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote y finca urbana que sirve para casa habitación ubicada en el Fraccionamiento San Antonio de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, fracción de la manzana 45, con una superficie de 166.67 (ciento sesenta y seis punto sesenta y siete) metros cuadrados, inscrita a nombre de ADELAIDA TORRES OLIVAS DE FLORES, bajo el número 133, a folios 100, del libro 224, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la cantidad de \$198,333.33 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. De igual forma, sirve como base para el remate la cantidad de \$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico denominado "El Cañón", ubicado en la Ciénega del Rincón, Municipio de Temósachi, Chihuahua, con una superficie de 2-76-80 hectáreas, inscrito a nombre de EFRAIN FLORES TORRES, bajo el número 66, a folios 102, del libro 216, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la cantidad de \$3,733.33 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Así mismo, sirve como base para el remate la cantidad de \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno rústico denominado "Ciénega del Rincón", ubicado en el Municipio de Temósachi, Chihuahua, con una superficie de 2-96-92 hectáreas, inscrito a nombre de EFRAIN FLORES TORRES, bajo el número 67, a folios 104, del libro 216, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirviendo como postura legal la cantidad de \$265,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Lo anterior, además de

conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., enero 12 del año 2006.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

558-10-11-12

-0-

EDICTOS

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
Nogales, Sonora.

NOTIFIQUESE A: ISIDRO CAZARES JUAREZ Y SOCORRO MARQUEZ

Radícase JUICIO ESPECIAL CIVIL (pérdida de la patria potestad) promovido por ELDA LUISA RIVERA RODRIGUEZ en contra de MARIA ELENA CAZAREZ MARQUEZ, ISIDRO CAZARES JUAREZ y SOCORRO MARQUEZ, haciéndosele saber a la parte interesada que cuentan con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal a contestar la demanda de instaurada en su contra y oponer defensas y excepciones que estimen conducentes, asimismo para que señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este H. Juzgado, haciéndoseles saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. Expediente 1521/2004.

H. Nogales, Sonora a 23 de noviembre de 2005.

Secretario Primero de Acuerdos. LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.

Publicación.- Por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y el diario de mayor circulación en Cd. Juárez, Chihuahua, y estrados de este H. Juzgado. CONSTE.

551-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante la escritura pública número 5,110 del volumen 159, otorgada ante la fe del suscrito Notario, con fecha veintitrés de enero del presente año, se radicó para su Trámite Extrajudicial, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA LUCERO GARCIA VIUDA DE IGLESIAS, quien falleció el día siete de enero del año dos mil seis, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua; en el acto, los herederos señores SILVIA, FABIOLA, RAMON, GRACIELA, ANA MARIA y VERONICA, todos de apellidos IGLESIAS LUCERO y el albacea nombrado, el SEÑOR INGENIERO RAMON IGLESIAS LUCERO, aceptaron la herencia y el cargo y manifestaron que procederán a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en El Diario de Juárez, que se edita en esta Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del año 2006.

El Notario Público Número Nueve y del Patrimonio Inmueble Federal. LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA.

550-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 257/02 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OSCAR PORTILLO NAVA en contra de MARIO HECTOR ALDERETE PORTILLO y/o MARIO HECTOR ALDERETE IBARRA, dictó un acuerdo que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese el escrito presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, recibido el día dieciseis de enero del año en curso, como lo solicita; procédase al

remate en primera almoneda del CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor información local (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Gral. Eufemio Zapata número 446, lote 5, manzana "E", Fracc. Unidad Habitacional "Emiliano Zapata" inscripción 93, folio 09, libro 1653 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

Cd. Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del 2006.
546-10-11-12

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 763/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA apoderado especial de RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en contra de MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y SEÑOR CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia,

presentado por el LIC. CARLOS EMILIO SAENZ GARCIA el dieciséis de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, téngasele exhibiendo el exhorto que remite el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE JESUS DORADO NUÑO DE GARCIA y CUAUHTEMOC GARCIA ORTIZ, la radicación del expediente 763/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL; a) El pago de la cantidad de \$640,706.58 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 58/100 M.N.); b) El pago de los intereses normales y moratorios que resulten conforme a la Ley; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil seis, con el número 54. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil seis a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su domicilio para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., 30 de enero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

581-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
CD. DELICIAS, CHIHUAHUA

En el expediente No. 1226/98 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. VS FRANCISCO ANADON NOCHEBUENA Y SRA. VIRGINIA GARDEA RUBIO. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos el escrito del C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el día seis de diciembre del año en curso y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente. El terreno y casa habitación consistente en lote 5 de la manzana 13 ubicado en la Avenida Primera Oriente Antigua zona Industrial, Sector Oriente de esta ciudad, con una superficie total de 426.25 metros cuadrados, el cual obra inscrito bajo el número 390 a folios 85 del libro 278 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Base \$ 627,500.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Postura Legal \$ 418,333.33 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento del público en general a solicitud de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de Diciembre del 2005.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ARACELY GOMEZ SOLIS.

554-10-11-12

-0-

AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, Notifico:

Que ante mi fe, comparecieron el señor ANGEL VALDEZ DE LA ROSA y el señor RODOLFO VALDEZ DE LA ROSA, a iniciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora NATIVIDAD DE LA ROSA RUIZ quien falleció el día once de septiembre del año dos mil dos. Los comparecientes para acreditar el carácter con el que comparecen exhibieron las actas correspondientes del Registro Civil; manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser los únicos con derecho a la herencia y solicitaron el desahogo de la prueba testimonial.

El trámite que se inició mediante acta número 5,436 cinco mil cuatrocientos treinta y seis, del Volumen 5 cinco romano, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha quince de agosto del año dos mil tres y se señalaron las 12.00 Hrs. Doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil seis, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevó a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Se hace saber al público en general y en especial a quienes se consideren con algún derecho lo hagan valer y comparecer ante la Notaría en el domicilio antes señalado.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días en los términos del Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., a 27 de enero del año 2006.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número
Veintiséis. 580-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 285/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARGARITO RAMIREZ ECHEVERRIA E IRMA DOMITILA CASTILLO DE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido el nueve de enero del año en curso, presentado por la LIC. MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$637,500.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; respecto de la finca marcada con el número 3059 de la Avenida Quintana Roo, a 40.00 MTS. De la Calle 32ª. de la Colonia Reforma de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., fracción del lote número 3 manzana 59, inscrita bajo el número 200 a folios 144 del libro 283 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, inscripción número 685 a folios 163 del libro 119 de la sección segunda; señalándose las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del dos mil seis, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos en el tablero de avisos de dicha localidad, autorizando para que intervenga en la diligenciación de dicho exhorto al LICENCIADO CARLOS DE SANTIAGO ARMENDARIZ. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 137, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de enero del año dos mil seis, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día doce de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste. Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de enero de 2006.

C. Secretaria de Acuerdos Del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

555-10-11-12

-0-

AVISO

El Suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Publico Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que ante mí comparecieron los señores LILIA, MARIA ELENA, SANTIAGO ERNESTO y GABRIEL, todos de apellidos GONZALEZ DURÁN para efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SANTIAGO GONZALEZ AGUILAR y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor SANTIAGO GONZALEZ AGUILAR falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 12 doce de diciembre del 2005 dos mil cinco y que designó como sus únicos y universales herederos a su hijos LILIA, MARIA ELENA, SANTIAGO ERNESTO Y GABRIEL, todos de apellidos GONZALEZ DURÁN. En escritura pública número 26,567 veintiséis mil quinientos sesenta y siete, del volumen 1097 mil noventa y siete otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores LILIA, MARIA ELENA, SANTIAGO ERNESTO y GABRIEL, todos de apellidos GONZALEZ DURÁN, aceptan la herencia; la señora LILIA GONZALEZ DURAN acepta el cargo de Albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de enero del 2006.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO
CALDERON TRUEBA. 557-10-12

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente

Que en el expediente número 60/98, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ, Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de C.C. JOAQUIN DELGADO PARATA Y/O MARIA OFELIA GARCIA PEREZ DE DELGADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por presentado el Ciudadano LICENCIADO JUAN I. GONZALEZ PEREZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cinco de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto anúnciese la venta del bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar dos tantos de los edictos en los términos ordenados con antelación en el tablero de avisos respectivo. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$215,500.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto del bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada consistente en lote de terreno urbano y finca sobre el construida, destinada a casa habitación, ubicada en Calle Sin Nombre, a 39.50 (treinta y nueve punto cincuenta) metros de la Calzada de las Américas del Fraccionamiento anexo a la Colonia C.T.M. de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 188.80 (ciento ochenta y ocho punto ochenta) metros cuadrados, registrado a nombre de JOAQUIN DELGADO PARADA, bajo inscripción número 176, que obra a folios 42, del libro 393, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito

Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$143,666.66 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto por los artículos 140, 728 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Cuauhtémoc, Chih., enero 12 del año 2006.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez.
LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

559-10-12

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

MARTIN ZAVALA REAL.
Presente.

En el expediente número 571/2005, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, en contra de MARTIN ZAVALA REAL, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO. Por presentada BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día catorce de los corrientes, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado MARTIN ZAVALA REAL, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que

BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, interpuso juicio de Divorcio Contencioso en su contra, reclamándole la siguiente prestación: a) La Disolución de Vínculo matrimonial que me une con MARTIN ZAVALA REAL, haciéndole saber que en el expediente número 571/2005, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, enero 11 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

560-10-12-14

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente 32/2004 relativo al juicio Diligencias de Información Ad-Perpetuum promovidas por ADALBERTO PEÑA SOLANO. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

A sus autos el escrito presentado por ADALBERTO PEÑA SOLANO, recibido el nueve de diciembre del año en curso, como lo solicita se le tiene aclarando las colindancias del predio materia del presente juicio, por lo que respecta a la espalda del mismo, siendo los colindantes los C.C. HUMBERTO PEREZ LOYA y MARGARITA PEREZ LOYA y no como se asentó en el auto de radicación, por lo que, notifíquese de nueva cuenta que el C. ADALBERTO PEÑA SOLANO promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Barrio Ojo de Agua y Colonias del Poblado de General Trías Estado de Chihuahua, con superficie total de 3,676.30 tres mil seiscientos setenta y seis metros treinta centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente se miden 73.04 setenta y tres metros cero cuatro centímetros colindando con la Carretera Chihuahua a Cuauhtémoc. Por su costado derecho se miden 48.70 cuarenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con Calle sin número. Por su costado izquierdo se miden 52.70 cincuenta y dos metros setenta centímetros, colindando con la propiedad de Pedro Pérez Loya. Por su espalda se miden 72.30 setenta y dos metros treinta centímetros en una línea quebrada compuesta de tres fracciones que miden partiendo el costado derecho la primera 10 diez metros, la segunda 4.40 cuatro metros cuarenta centímetros y la tercera 57.90 cincuenta y siete metros noventa centímetros, colindando con la propiedad de los señores Humberto y Margarita Pérez Loya, ordenado se publique de nueva cuenta por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con los datos correctos para que manifiesten lo que a su interés convenga. Tórnese los autos a la Oficina Central de Notificadores para tales efectos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de diciembre del año dos mil cinco, con el número Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los colindantes HUMBERTO PEREZ LOYA y MARGARITA PEREZ

LOYA, Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de enero de 2006.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

582-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 908/00, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, en contra de RUBEN VALDEZ ARCINIEGA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis del presente mes y año en curso, en el Buzón del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate del segundo de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el cual obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del libro 2208 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, únicamente en un cincuenta por ciento, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130,939.56 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del avalúo fijado para dicho bien inmueble por el perito valuador nombrado por la parte actora, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para

el remate. - Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "50% del terreno urbano y finca en el construida, ubicada en Calle Virginia No. 470, lote 15, Manzana "J", del Fraccionamiento Alameda de esta Ciudad, con superficie total de 189.0000 M2., Y que obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del Libro 2208, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$ 87,293.04 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 627-11-12-13

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 432/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA APODERADO DE GAS COMERCIAL DE VILLA AHUMADA S.A. en contra del C. JORGE CARREON HOLGUIN, TRANSPORTES URBANOS DE CD. JUÁREZ y PERMISIONARIOS, S.A DE C.V. LINEA DE CD. JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V., y AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUÁREZ S.A DE C.V. se dictó un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se le tiene haciendo las manifestaciones vertidas en su escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble embargado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano ubicado en la Calle Libertad del lote 4 de la manzana 120 de la Colonia Dublán en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, inscrita bajo el numero 211 a folios 119 del libro 192 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 70,000 metros y colinda con propiedad de Emma P. de González; Al Oriente mide 70,000 metros y colinda Calle Libertad; Al Sur mide 70,000 metros y colinda con Calle 6; Al Poniente mide 70,000 metros y colinda con lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 248,266.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 372,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

607-11-12-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 288/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de SALVADOR MEZA SANCHEZ Y LAURA ELENA GONZALEZ CARDOZO; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del día dieciséis de enero del año dos mil seis, presentado por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en Primera Pública Almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Monte Absaroka número 1841 del Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, de esta ciudad, inscrito bajo el número 8, folio 8, del Libro 3584 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$771,500 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito valuador único nombrado por las partes, y como postura legal, la cantidad de \$514,333.33 (QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las Doce Horas del día Diecisiete de Febrero del Año Dos Mil Seis, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de enero del 2006.

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

631-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS
Presente.

En el expediente número 324/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, por sus propios derechos en contra SUYA Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de febrero del dos mil cuatro. Por presentada ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día diez de los corrientes y como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que ROSARIO CARRILLO MELENDEZ, por sus propios derechos, le demanda a ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, las siguientes prestaciones: a).- Del SEÑOR ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS, la declaración de prescripción positiva en mi favor, respecto de un lote de terreno urbano con superficie de 292.50 metros, inscrito bajo el número 139 a folios 170 del libro 132 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, con la superficie, linderos y demás datos de identificación que se expresarán más adelante, en virtud de los derechos y las razones que posteriormente indico. b).- Del Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, demanda la inscripción a mi favor de dicho lote, a fin de aparecer en tal registro como propietario, c).- En su caso, el pago de los gastos y costas que se causen en este juicio, las medidas y colindancias del lote multicitado son las siguientes: Lado Este colinda con Avenida Pedro Moreno con 8.50 metros, lado Oeste, colinda con Dora Campos Andazola con 8.50 metros, lado Norte, colinda con Víctor Miguel Gómez Aviña con 35.00 metros y al lado Sur colinda con Ángel Raúl Martínez Villagran, con 35.00 metros. Haciéndole saber a ISIDRO MONTAÑO TERRAZAS, que en el expediente número 324/2003, se le concede un término de nueve días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación

de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, enero 31 del 2006.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

676-12-14-16

-0-

AVISO

Diciembre 15 del año 2005

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, en acta número 18,644 del libro quince para actos fuera de protocolo a mi cargo, con fecha 15 de diciembre del año 2005, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DOLORES MOLINAR GUTIERREZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, el diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho; la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud del SEÑOR MARCELINO MENDEZ CHAVEZ; con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente. Solicitando en su

oportunidad se haga la declaratoria de herederos, nombramientos de albacea y reconocimiento de cónyuge supérstite de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos locales de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

678-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

A los herederos del SEÑOR JOSE GUADALUPE MONTES MIRANDA, se les hace saber:

LICENCIADA EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 12,540 doce mil quinientos cuarenta de fecha doce de enero de dos mil seis, a solicitud de los SEÑORES JULIANA RUIZ TARANGO, DANIEL ANDRES y MAYRA LILIANA MONTES CRUZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del SEÑOR JOSE GUADALUPE MONTES MIRANDA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, una de matrimonio y dos de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinte de enero de 2006.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

677-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 18,296 (dieciocho mil doscientos noventa y seis), del volumen 403 (cuatrocientos tres), del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del Suscrito Aspirante, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho, por licencia de su titular el SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, otorgada en esta ciudad con fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, comparecieron la SEÑORA SOCORRO CHAVIRA DURAN VIUDA DE NAVARRO, y los SEÑORES ELVA MARTINA, SOLEDAD, ERACLIO, BENJAMÍN, MAGDALENA y MA. DE LA PAZ, todos de apellidos NAVARRO CHAVIRA, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la iniciación de la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMÍN NAVARRO LINARES (también conocido como BENJAMÍN NAVARRO LINAREZ), quien falleció en esta ciudad, el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, habiéndome exhibido la partida de defunción y se me acreditó el interés de los comparecientes con las partidas del registro civil correspondientes, habiendo manifestado los comparecientes bajo protesta de decir verdad que el autor de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad en sus últimos años de vida; que no se tiene conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se considera a los señores ELVA MARTINA, SOLEDAD, ERACLIO, BENJAMÍN, MAGDALENA y MA. DE LA PAZ, todos de apellidos NAVARRO CHAVIRA, los únicos herederos de la sucesión, y a la señora SOCORRO CHAVIRA DURAN VIUDA DE NAVARRO su cónyuge supérstite, y que no se tiene conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no se ha iniciado la tramitación judicial de la presente intestamentaría.

Mediante escritura pública número 18,441 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno), del volumen 408 (cuatrocientos ocho), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, del protocolo abierto ordinario actualmente a cargo del suscrito LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, por licencia de su titular el SEÑOR LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, y con la comparecencia del Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que los solicitantes son los únicos herederos de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Aspirante Encargado de la Notaría Pública Número Dieciocho por Licencia de su Titular. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

650-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Que en el expediente número 323/2005, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. FRANCISCO AYALA DURAN, en contra de los C.C. DORA MARIA DIAZ JAVALERA y CLETO GURROLA TERAN, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil seis.

Agréguese a los autos el escrito recibido a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del año en curso, presentado por la C. LIC. VIRGINIA SILVA MUÑOZ, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se ordena abrir el juicio a prueba por el término de quince días hábiles para las partes, y toda vez que el C. CLETO GURROLA TERAN, fue emplazado por medio de edictos, publique el presente auto mediante el edicto correspondiente, con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, el que deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hecho lo anterior se procederá al desahogo de los medios de convicción ofrecidos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

Se hace del conocimiento del público en general para los fines a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih.,

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

682-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ:

En el expediente número 444/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., antes BANCO INVERLAT, S.A. y antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA CLAUDIA OROZCO PEREZ, con domicilio en Calle Aurelio M. Espinoza número 6324, del Infonavit Unidad Casas Grandes, Sector III de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este

Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.-Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.-Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.-RUBRICAS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-Por recibido el día diecisiete de enero del año en curso escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede el término de cinco días, a que se refiere el auto inicial mas ocho como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.-RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

687-12-14-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. AMARO LUNA QUEZADA.

En el expediente número 359/04, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por ESTHER EDITH TARANGO RODRIGUEZ, en contra de BANCO INVERLAT, S.A. AMARO LUNA QUEZADA, SUCESION DE ROSA ELBA SANCHEZ MARTINEZ, derivada del expediente 627/98, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil cuatro.

En cumplimiento a la resolución emitida por el Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia se tiene por presentado a la C. ESTHER EDITH TARANGO RODRIGUEZ, con su escrito, documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis de abril y en este Juzgado el día doce de abril del año en curso, téngasele promoviendo con el carácter que indica, TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, en relación con el expediente número 627/1998, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, como demandado ejecutante así como en contra del SR. AMARO LUNA QUEZADA, por sí y como albacea de la sucesión a bienes de ROSA ELBA SANCHEZ MARTINEZ, con sus respectivos domicilios señalados en su escrito inicial.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al ejecutante y al ejecutado, para que dentro del término de tres días, que se contarán a partir del día siguiente de la notificación que se haga, se presente a este Juzgado a contestar la demanda de tercera entablada, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase la debida anotación en el juicio principal.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial

de demanda.- Artículos 2454,2455 y 2485 del Código Civil.-NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- I.ERIVES B.- RUBRICAS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por recibido el día diecisiete de enero del año en curso escrito presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, se ordena que el mismo sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede el término de tres días, a que se refiere el auto inicial más cinco como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente en que se haga la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.-A.M.CARDENAS V.- I. ERIVES B.- RUBRICAS.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

686-12-14-16

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero Estado de Chihuahua en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la notaría a mi cargo en acta 17,067, del volumen XXVIII, para actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha dieciocho de agosto del año 2005, se radicó la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la SEÑORA LUZ ARVIZO REALYVAZQUEZ DE ARVIZO, para su TRAMITE EXTRAJUDICIAL. La radicación se hizo a solicitud de los SEÑORES ARTURO ARVIZO ARREOLA y REFUGIO ARVIZO ARVIZO por su propio derecho y la última además como apoderada legal de sus hermanos los SEÑORES JESUS, YOLANDA, ELVA, SUSANA, MARTHA, VICTOR, MARIA LIVIA y LUZ OLIVIA ARVIZO ARVIZO, esposo e hijos de la autora de la herencia, quien falleció en Matachi, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. En el acta los presuntos herederos se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y, bajo protesta de decir verdad expresaron que son únicos parientes de la autora de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Herald, que se publican en la ciudad de Chihuahua, quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 30 de enero del 2006.

El Notario Público Número Uno. LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ.

673-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FROYLAN AGUIRRE

PALMA E ISABEL JIMENEZ MARQUEZ. Expediente número 973/2005.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FROYLAN AGUIRRE PALMA e ISABEL JIMENEZ MARQUEZ, celebrado el QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Tutuaca, Municipio de Temósachic, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 79, visible a folios 79, del Libro 3, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerado III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de

diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 973/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

670-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HECTOR ARMANDO GOMEZ GONZALEZ y AURORA VAZQUEZ CERA. Expediente número 1488/2005.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR ARMANDO GOMEZ

GONZALEZ y AURORA VAZQUEZ CERA, celebrado el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número —, visible a folios 139, del Libro 398, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta AURORA VAZQUEZ CERA, recibido en Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del dos mil cinco, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a

disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

669-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FLOR VERONICA MARQUEZ LEAL y OMAR OCTAVIO CARO SALCIDO. Expediente número 1322/2005.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a FLOR VERONICA MARQUEZ LEAL y OMAR OCTAVIO CARO SALCIDO, celebrado el SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES, ante el Ciudadano Oficial 14 del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 162, visible a folios 100, del Libro 14, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos, al igual que a la modificación realizada en la última parte del Considerando II de este fallo.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo

hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1322/2005 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil seis. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el trece de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1417/2005, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS MANUEL BELTRAN LOPEZ y ANA MARIA JIMENEZ LARA, y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS MANUEL BELTRAN LOPEZ y ANA MARIA JIMENEZ LARA, celebrado el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 773, folio 72, Libro 415.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Provisonal Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de JESUS MANUEL BELTRAN LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido remitiéndose al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 84, 398 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

660-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Vistos para dictar sentencia los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARCO ANTONIO SALDAÑA CHACON y MIRNA JUDITH AGUILAR GALLEGOS, expediente número 1242/2005; y

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO SALDAÑA CHACON y MIRNA JUDITH AGUILAR GALLEGOS, celebrado el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 154, folio 65, libro 22.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de MIRNA JUDITH AGUILAR GALLEGOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintidós de noviembre del año dos mil cinco, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, y hágase devolución de los documentos anexos a la solicitud inicial; Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido remitiéndose al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 84, 398 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Provisional Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

659-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil dos. Vistos, para resolver en definitiva, los autos

del juicio especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por BEATRIZ DEL CARMEN AGUIRRE OCHOA y RODOLFO NAVARRO CEPEDA, expediente número 1117/2002; y,

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

En consecuencia de lo antes expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a BEATRIZ DEL CARMEN AGUIRRE OCHOA y RODOLFO NAVARRO CEPEDA celebrado el día siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, quedando disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que la mujer solo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y envíese copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01529, libro 0650, folio 0168.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro, el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil cuatro.

Vista la certificación que antecede, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, por ende, cumplimentese en sus términos el quinto punto resolutive; hágase devolución de los

documentos anexos a la solicitud inicial y Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398 y 397 fracción del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR, con quien actúa y da fe. DOY FE.

658-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JAIME SAUL MENDOZA MOLINA, en contra de MARIA EUGENIA BRAVO MADRIGAL, Expediente número 1196/2005, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la parte demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JAIME SAUL MENDOZA MOLINA Y MARIA EUGENIA BRAVO MADRIGAL, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se otorga la guarda y custodia definitiva del menor ALEJANDRO MENDOZA BRAVO, en favor de su madre la C. MARIA EUGENIA BRAVO MADRIGAL.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutive. Acreditado lo anterior, gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

N O T I F I Q U E S E.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de los C.C. JAIME SAUL MOLINA MEDINA Y MARIA EUGENIA BRAVO MADRIGAL recibido el día dieciséis de enero del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive séptimo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

665-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GERARDO FURLONG MONCAYO en contra de la C.

MAGDA MERAZ GOMEZ, expediente número 1389/2005 y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. GERARDO FURLONG MONCAYO Y MAGDA MERAZ GOMEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

QUINTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la sección de matrimonios.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de los C. C. GERARDO FURLONG MONCAYO Y MAGDA MERAZ GOMEZ, recibido el día dieciséis de enero del año en curso y atento a lo que solicitan se le tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive sexto de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

667-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 962/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CLAUDIA VARELA GARCIA Y JUAN GERARDO DELGADO GRACIA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CLAUDIA VARELA GARCIA Y JUAN GERARDO DELGADO GRACIA, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, y su respectiva modificación, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Registro Civil de esta

ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 01275, que obra a folio 0030, del libro 0694, de la oficialía 01, levantada el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de diciembre del año dos mil cinco, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

666-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1547/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE OMAR LUJAN CHAVEZ Y LILIANA ELIZABETH GONZALEZ GARCIA, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE OMAR LUJAN CHAVEZ Y LILIANA ELIZABETH GONZALEZ GARCIA en fecha veintiuno de Febrero del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 438, libro 799, folio 161, oficialía 1, levantada el veintiuno de Febrero del año dos mil tres.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante

su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha trece de diciembre del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día trece de diciembre del año dos mil cinco, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 664-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1396/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOEL PAYAN ROMO Y MARIA DE LOS ANGELES CADENA VEGA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOEL PAYAN ROMO Y MARIA DE LOS ANGELES CADENA VEGA, en fecha cinco de Abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, consecuentemente se decreta la terminación de la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00840, del libro 0773, que obra a folio 0171, de la oficialía 01, levantada el día cinco de Abril del año dos mil uno.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de diciembre

del año próximo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil cinco.

Vista la constancia que antecede y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de diciembre del año próximo pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Hecho que sea lo anterior, archívese como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

681-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1466/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME RUPERTO QUINTANA ANCHONDO Y ANA SUGHEY DE LEON DE LEON, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JAIME RUPERTO QUINTANA ANCHONDO Y ANA SUGEY DE LEON DE LEON, en fecha ocho de Febrero del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 338, libro 788, folio 12, oficialía 1, levantada el ocho de Febrero del año dos mil dos.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.
SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de noviembre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del año dos mil cinco.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco

de noviembre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles invocado. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

689-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1483/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE JESÚS RAMÍREZ CHAVEZ Y MARIA GUADALUPE CORONADO ZERMEÑO, y:

R E S U L T A N D O : - -
C O N S I D E R A N D O S : - -

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE JESÚS RAMÍREZ CHAVEZ Y MARIA GUADALUPE CORONADO ZERMEÑO, el día trece de Mayo del año dos mil cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada

físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y como consecuencia, se decreta la terminación de la sociedad conyugal en los términos del citado acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante éste Tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 722, del libro 811, que obra a folio 156, de la oficialía 1, levantada en fecha trece de Mayo del año dos mil cuatro.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil seis.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo

84 del Código de Procedimientos Civiles. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

663-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1403/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME MARQUEZ PEREZ Y GUADALUPE SÁNCHEZ ORTIZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JAIME MARQUEZ PEREZ Y GUADALUPE SÁNCHEZ ORTIZ, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y como consecuencia, se decreta la liquidación de la sociedad conyugal en los términos del citado acuerdo de voluntades.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante éste Tribunal, de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 03882, del libro 0638, que obra a folio 0179, de la oficialía 01, levantada en fecha treinta de Octubre de mil novecientos noventa.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. Por último hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos

LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

662-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1592/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDGARDO VASQUEZ RAMÍREZ Y LAURA VILLANUEVA MORALES, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores EDGARDO VASQUEZ RAMÍREZ Y LAURA VILLANUEVA MORALES en fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Valle de Allende, Municipio de Allende, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y previa comprobación ante este Tribunal de que se ha cumplido con los requisitos necesarios, gírese Despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar atengo oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a fin de que proceda a dar

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 13, libro 88, a fojas 41, levantada el día seis de Abril de mil novecientos noventa y uno.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción número 110, a folios 110, del libro 2725, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, relativa del bien inmueble ubicado en la Calle José Esteban Coronado No. 8620, de la Colonia Margarita Maza de Juárez de esta ciudad.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de noviembre pasado, el cual inició el día de ayer y concluye el día siete de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por EDGARDO VASQUEZ RAMIREZ y LAURA VILLANUEVA MORALES, recibido el día veintinueve de noviembre pasado de ayer, como lo solicitan, y toda vez que manifiestan su conformidad con la sentencia dictada en autos en fecha veintiocho de noviembre pasado, de conformidad con el Artículo 397 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, expídanse por duplicado las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por último, hágasele la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos y archívese

el presente expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el librod e Gobierno. Lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MA. DE LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

661-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELVIRA ANCENO LLAMAS Y JESÚS SALAZAR VARGAS, expediente número 262/2005, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores ELVIRA ANCENO LLAMAS Y JESÚS SALAZAR VARGAS, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de su parte resolutive. Acreditado lo anterior,

gírese Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio, acompañándole copia certificada de la presente sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de la C. ELVIRA ANCENO LLAMAS, recibido el día veintitrés de enero del año en curso y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil de Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. 691-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIANA GONZALEZ SOLIS Y VICTOR FLORES URIBE, expediente número 1305/2005,y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste ribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores ADRIANA GONZALEZ SOLIS Y VICTOR FLORES URIBE, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando

segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurren trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial en el Estado. Acreditado lo anterior, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la sección de matrimonios.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de enero del año dos mil seis. A sus autos el escrito de la C. ADRIANA GONZALEZ SOLIS, recibido el día quince de diciembre del dos mil cinco, y como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio. Asi mismo se autoriza para recibir las documentales que indica a la LIC. MAGDALENA SANCHEZ AGUILAR. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 y 397 Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil de Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. 688-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua enero diez del año dos mil seis. Vistos para resolver los autos del expediente 310/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS MODESTO DOMINGUEZ CAZARES y REYNA ISABEL GARCIA ESPINOZA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA VOLUNTARIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que hasta ahora ha venido uniendo a LUIS MODESTO DOMINGUEZ CAZARES y REYNA ISABEL GARCIA ESPINOZA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, operando respecto de la mujer, la excepción contenida en el Artículo 257 del Código Civil, por no tener más de diez meses separada de su marido, pero recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado, condenándose a los divorciados a estar y pasar por él como si fuera cosa juzgada y la pensión alimenticia convenida sufrirá los aumentos proporcionales al salario mínimo.

CUARTO.- En su oportunidad, envíense oficio y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación en ese órgano, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado Oficial del Registro Civil de El Maderal Municipio de Madera, Chihuahua, y a su homólogo en esa cabecera, a fin de que el segundo se sirva anotar marginalmente en acta número 007, de folios 184, libro 10 de la sección de matrimonios, y el tercero levante la respectiva.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados. Haciéndose constar que los interesados concedieron autorización para recibir notificaciones, al Ciudadano LICENCIADO EDUARDO MARQUEZ VARGAS, pasante de Derecho CARMEN LETICIA ESTRADA RAMOS, y DIANA ALEJANDRA PEREZ ARMENDARIZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante la LICENCIADA CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a doce de enero del dos mil seis.

Por recibido el día de ayer, el escrito de uno de los promoventes de este asunto, SEÑOR LUIS MODESTO DOMINGUEZ CAZARES, solicitando la aclaración de la sentencia que lo resolvió dictada el día diez del actual, y respecto del punto tres del convenio relativo; en atención a lo pedido, se aclara el resolutivo terrero, que debe quedar como sigue: se sanciona el convenio formulado,

condenándose a los divorciados el estar y pasar por el como si fuera cosa juzgada. La pensión alimenticia convenida sufrirá los aumentos proporcionales al salario mínimo y el SEÑOR LUIS MODESTO DOMINGUEZ CAZARES, podrá visitar a sus menores hijos LUIS FERNANDO, ADRIANA PALOMA y DIANA PAOLA DOMINGUEZ GARCIA, los días sábado y domingo y llevarlos a su domicilio, regresándolos el domingo en la noche.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en un unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

657-12

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 442/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA como apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de los CC. ALMA DELIA PEREA RIVERA y ERASTO JAVIER VAZQUEZ VARGAS., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio. Señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Mariano Riva Palacio número 1994, lote 23, manzana "G" del Fraccionamiento Reforma en esta Ciudad, inscrita bajo el número 1001 a folio 64 del libro 2041 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 03°05'00" mide 10.00 metros y

colinda con Calle Mariano Riva Palacio; al 2-3 NE 86°55'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 21; al 3-4 SE 03°05'00" mide 10.00 metros y colinda con lote 24; al 4-1 SW 86°55'00" mide 20.00 metros y colinda con lote 25.- Siendo postura legal la cantidad de \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,250.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

698-12-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HILDA HILARIA CRUZ FLORES y JUAN CASTILLO ESTRADA, Expediente No. 1316/04 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN CASTILLO ESTRADA, e HILDA HILARIA CRUZ FLORES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado

físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, y para que este a su vez, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil del Municipio de General Trías, Chih., a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 50, a folios 63, del Libro No. 235.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. - ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. -DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de enero del año dos mil seis. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

694-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido

por NICANDRO ANTONIO ATILANO OROZCO en contra de SANDRA LUZ SANDOVAL SÁNCHEZ Expediente No. 368/05, Y,

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a NICANDRO ANTONIO ATILANO OROZCO con SANDRA LUZ SANDOVAL SÁNCHEZ, celebrado el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad para que levante el acta de divorcio correspondiente, y para que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, el cual obra en dicha Oficina, en la sección de matrimonios, acta número 03808, que obra a fojas 0124, en el Libro número 0684.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- La guarda y custodia de los menores ARMIDA AIMEE y AILEEN de apellidos ATILANO SANDOVAL, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

OCTAVO.- En cuanto al pago de alimentos, se les reservan los derechos a las partes para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución al demandado por medio de Cedula al tenor del artículo

497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil seis. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

695-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE LUIS NEVAREZ MONTES y BEATRIZ CELESTE DUARTE GOMEZ, Expediente No. 1045/05, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE LUIS NEVAREZ MONTES y BEATRIZ CELESTE DUARTE GOMEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado

físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 02703, a folios 0182, del libro 0765.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil seis. VISTO el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. 696-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL FRANCO GRANADOS E HILDA GONZALEZ MARQUEZ, Expediente No. 163/95, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S;
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL FRANCO GRANADOS E HILDA GONZALEZ MARQUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la señora HILDA GONZALEZ MARQUEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 480, folio 174, libro 413 dentro de la sección de matrimonios de esa Oficina.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la Suscrita Juez hace: Constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

697-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOCORRO SIGALA TARANGO en contra de LUCIA RODRIGUEZ, expediente No. 950/91, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S ;**

En mérito a las condiciones fácticas y jurídicas que proceden, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señor SOCORRO SIGALA TARANGO con LUCIA RODRIGUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la señora LUCIA RODRIGUEZ, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido, o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO.- En su oportunidad, gírese oficio al Director General de Finanzas en el Estado, a efecto de que realice las publicaciones que ordena la ley adjetiva de la materia y remítase despacho, con los insertos necesarios, al C. Juez Menor de Guadalupe, Municipio de Chihuahua, con objeto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, envíe oficio al Oficial del Registro Civil de la antes designada población, para que éste a su vez, en base a lo resuelto, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes, en el acta número 1, que obra a fojas 149, en el libro número 15, dentro de la Sección de Matrimonios de esa Oficina y levante el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciocho de enero del año dos mil seis, la

Suscrita Juez hace: Constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil seis. VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

671-12

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 948/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. RAUL YAÑEZ BUSTILLOS Apoderado General de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. MARIA LOURDES CARRASCO BARRERA DE HERAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. -Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintiocho de septiembre y cinco de octubre del año en curso, presentados por el C. LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes, en el entendido de que los primeros diez días son para el ofrecimiento de pruebas y los restantes treinta días para su desahogo. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído que se publique en los estrados de este H. Juzgado, así mismo notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como en los estrados de este H. Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente y 1383, del Código de Comercio.

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario

de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

Lo que se hace saber a la parte demandada, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre del año 2005.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

655-12-14

-0-

AVISO DE ESCISION

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., celebrada en esta Ciudad de Chihuahua el dos de febrero de 2006, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.-CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regímenes normativos distintos e independientes, subsistiendo CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial, y la escindida se denominará PLAZA HABITACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

2.- La escisión se efectuará tomando como base el balance general proforma de CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con cifras al 15 de enero de 2006, en los que se muestra la composición del balance de esta empresa escidente.

3.- Con motivo de la escisión CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., transmite a la escindida, para que constituya su capital social mínimo fijo, la suma de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Dicha suma se tomará de la cuenta de capital social variable de la escidente, cancelando igual número de acciones de la parte variable de su capital social. Las acciones que se cancelan, con motivo de la disminución del capital acordada, serán canjeadas a los accionistas por acciones representativas del capital social de la nueva empresa resultante de la escisión a valor nominal, conservando los accionistas la misma proporción que actualmente tienen en la escidente. Se hace constar que las acciones de referencia se encuentran íntegramente pagadas.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de enero de 2006.

Delegado de la Asamblea. C.P. MANUEL DE JESUS LOPEZ PICAZO.

653-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JESUS SILVA ROMO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 654/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JULIO CESAR REYES PEREZ en contra de Usted, con fecha catorce de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

Por recibido un escrito de JULIO CESAR REYES PEREZ, el día trece de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, y con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de octubre del 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

649-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. MARIA LUISA BARAJAS PICON DE TEJADA
y MIGUEL TEJADA CHAIDEZ.

En el expediente número 278/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ERICK SHAEFER ROBLES, como albacea de la sucesión de ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ y FILEMON LUIS SCHAEFER CHAVEZ, en contra de la persona antes indicada mediante en el cual se dictó auto aclaratorio y sentencia definitiva, que en sus resolutivos a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de enero del dos mil seis. Vistos para resolver en definitiva el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ERICK SCHAEFER ROBLES en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de sus padres ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ y FILEMON LUIS SCHAEFER CHAVEZ, contra de los C.C. MARIA LUISA BARAJAS PICON DE TEJADA, MIGUEL TEJADA CHAIDEZ, y el Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos en el Estado de Chihuahua, expediente número 278/05, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO:- La actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO:- Se declara la liberación de la reserva de dominio convenido por los señores MARIA LUISA BARAJAS PICO DE TEJADA por si y como apoderada de su esposo el señor MIGUEL TEJADA CHAIDEZ, en calidad de vendedores y por otra parte la C. ZITA SILVIA ROBLES RODRIGUEZ en su carácter de compradora respecto a un bien inmueble que se describe como terreno urbano y finca en el construida ubicada en la manzana 17 del lote número 6 del Fraccionamiento Residencial "El Dorado" de esta Ciudad, con una superficie de 211.20 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 889 a folios 139 del libro 1119 en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

CUARTO:- En cuanto quede firme la presente sentencia gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito para que proceda hacer la cancelación de

la anotación marginal de reserva de dominio con relación al inmueble a que se refiere el resolutivo tercero.

QUINTO:- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de edictos la presente sentencia, mismos que se publicarán dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información si se tratare de personas cuyo domicilio se ignore, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos Chihuahua, por ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chih., a 30 de enero del año 2006.

Secretaria de Acuerdos. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

652-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 535/2002, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ. APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. PEDRO CASTAÑEDA PILLADO. se dictó un auto que literalmente dice:

CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. A sus autos en el expediente número 535/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE

FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en la Calle Independencia número 2908, Fraccionamiento Fundadores de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, construida sobre el lote número 18, (dieciocho), manzana 3 (tres), la cual tiene una superficie total de 132.30 mts.2 (ciento treinta y dos metros cuadrados, treinta centímetros cuadrados), y una superficie construida de 40.25 mts.2 (cuarenta metros cuadrados, veinticinco centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con Calle Independencia; al sureste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote 19 (diecinueve); al noroeste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote número 17 (diecisiete) y al suroeste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centímetros) y colinda con jardín de niños, la cual se encuentra inscrita bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro número 297 (doscientos noventa y siete) de la Sección Primera de dominio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$116,505.00 (SON CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$77,670.00 (SON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 09 de enero del 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 834/01 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ COMO APODERADO JURIDICO DE BANCO INVERLAT S.A. ANTES MUL TIBANCO COMERMEX, S.A. AHORA SCOTIABANK INVERLAT S.A en contra de la C. MARTHA ANAYA OCHOA., se dictó un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: "- Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de enero del año dos mil seis. - Agréguese a sus autos... el escrito y certificado de gravámenes que acompaña el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos. Así mismo se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación unifamiliar, ubicado en la Calle Misión de San Luis Rey número 8012, lote 11 de la manzana "F" del Fraccionamiento Las Misiones, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 620 a folio 54 del libro 1940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 172.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 89° 22' mide 9.600 metros y colinda con Misión de San Luis Rey; Al 2-3 SW 00°38' mide 18.000 metros y colinda con lote 10; Al 3-4 SE 89° 22' mide 9.600 metros y colinda con lote 18; Al 4-1 NE 00°38' mide 18.000 metros y colinda con lote 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 597,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de enero de 2006.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

684-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CC. MACARIO RODRIGUEZ ROJAS y LAURA JABALERA ARELLANO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1128/2004, relativo al juicio SUMARIO CIVIL (TERCERIA) promovido por ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. ejecutante y Ustedes, como ejecutados con fecha quince de diciembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente: Dada cuenta de un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

685-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

C.C. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA y JUAN LARA
PRESENTE

En el expediente número 815/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, en contra de los CC. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA Y JUAN LARA, entre otros obran los siguientes autos:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Por recibido el escrito el día doce de enero del año en curso, a las 13:59 horas, en Oficialía de Turnos y en este juzgado el día trece del mismo mes y año a las 9:05 horas, presentado por el C. LICENCIADO EDMUNDO MIRAMONTES ARAGON, visto lo solicitado, de conformidad con la información testimonial rendida en autos así como con el informe del C. Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, emplácese a los CC. SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTES DE MUELA, JUANA A. CALVILLO DE LARA Y JUAN LARA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, a más de fijarse en el tablero de avisos de este Tribunal.- Debiéndose insertar en dichos edictos los autos de fechas veintidós de agosto del año dos mil cinco y seis de septiembre del año dos mil cinco.- Se les hace saber que el Tribunal les concede un término legal de nueve días para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Tribunal y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso sin que se les admitan promociones fuera del lugar del juicio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista en los estrados de Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezcan por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-Rúbricas.

AUTO DE RADICACION: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Por presentado el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día dieciocho de agosto del año en curso y por este Juzgado el día diecinueve del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio Ordinario Civil en contra de los SEÑORES SANTIAGO MUELA PORRAS, CARMEN CORTEZ DE MUELA Y JUANA A. CALVILLO DE LARA cuyo domicilio se desconoce y, a quien se les reclama lo cita en el inciso A) y Encargado del Registro Público de la Propiedad y de este Distrito reclamándole los que describe en los incisos A), B) y C), con domicilio en las OFICINAS DE GOBIERNO que se ubica en el EJE VIAL JUAN GABRIEL en esta Ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir contestación, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Tomás Fernández número 8255, Edificio "C" Tercer Piso, Colonia los Parques en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS EDMUNDO MIRAMONTES ARAGON Y/O RICARDO PALLARES DUARTE Y/O GABRIEL HOLGUIN Y/O al C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se constituya al domicilio de la parte demandada y lo notifique del presente juicio. Toda vez que la demandada JUANA A. CALVILLO DE LARA al parecer es casado, se previene al promovente que dentro del término de tres días proporcione el nombre de su esposo y el régimen en que estaba casada con dicha persona apercibido que de no hacerlo no se abrirá el juicio a prueba en la etapa correspondiente toda vez que la sentencia que llegue a dictarse puede causarle el juicio al supuesto esposo de la demandada.-

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- A sus autos el escrito presentado por el C. EDMUNDO SOTO RODRIGUEZ, recibido en la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado el día cinco de septiembre del presente año y en este Tribunal el día cinco del mismo mes y año, visto lo solicitado téngasele a el ocursoante ampliando la demanda en contra del C. JUAN LARA esposo de la C. JUANA A. CALVILLO DE LARA, reclamando también de esta persona las prestaciones que se reclaman en su escrito inicial de demanda, con sustento en los hechos que se indican en dicho escrito inicial, en tal virtud, emplácese al demandado JUAN LARA con la copias simples de ley, una vez selladas y cotejadas, en los términos del auto de radicación de fecha veintidós de agosto del presente año.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

683-12-14-16

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LORENZO CHAVEZ OLIVAS y NIDIA MONSERRAT NUÑEZ MANJARREZ, Expediente No. 1686/05, y;

RESULTANDO CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENZO CHAVEZ OLIVAS y NIDIA MONSERRAT NUÑEZ MANJARREZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y para que este a su vez, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Maguarichi, Chih., a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 7, a folios 134, del libro 13.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil cinco. A sus autos el escrito presentado por los C.C. NIDIA MONSERRAT NUÑEZ MANJARREZ y LORENZO CHAVEZ OLIVAS recibido el día doce de diciembre en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocursores manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha nueve de diciembre del presente año, y en consecuencia de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

690-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 1685/93 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por la LICENCIADA MARY ANN RAMIREZ GARCIA, Apoderada de BANCO

NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de ROQUE RUBIO MARQUEZ y CAROLINA TARIN DE RUBIO. Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JAIME P. OROZCO ROMO, recibido el día dieciocho de enero del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en la Calle 3 número 607 de Ciudad Aldama, Chihuahua, con una superficie total de 1,316,3600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 963, folio 144 del libro 1262 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base, para la primera almoneda anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra en Ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios del caso al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos de remate ordenados en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 731 del Código en comento.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 31 de enero de 2006.

El C. Secretario. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

675-12-14

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 273/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. JAIME OROZCO ROMO Y/O ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG. Y/O OTILIA DEL CARMEN RIVERA SOTO Endosatarios en Procuración de el C. FERNANDO GOMEZ LUJAN en contra de el C. CRUZ CASAS CAZARES; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese el escrito presentado por el LIC. JAIME OROZCO ROMO, recibido el día doce de enero del año dos mil seis, como lo solicita, en base a lo pactado por las partes en el párrafo tercero de la cláusula novena del convenio Judicial celebrado en autos, procédase al remate en primera pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble embargado, consistente en: Finca urbana ubicada frente a la plaza número 25, en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, con una superficie de 588.7400 metros cuadrados, inscrito bajo el número 214, a folio 132 del libro 150 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$151,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el avalúo rendido, y como postura legal, la cantidad de \$101,000.00 (CIENTO UNO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; en virtud de que dicho inmueble se localiza en el Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil de Ciudad Jiménez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva hacer la publicación de los edictos respectivos, señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada el presente proveído por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Con fundamento en los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 18 de enero del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

674-12-13-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: GERARDO MARTINEZ NATERA Y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ.

Que en el expediente número 1035/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, Endosatarios en Procuración y Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas del día dos de marzo del año dos mil cuatro, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento y paradero de GERARDO MARTINEZ NATERA y OLGA ADRIANA VEGA QUIROZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil y 1070 del Código de Comercio, procédase a emplazárseles por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial de Estado como en el diario local El Herald de Chihuahua en su edición vespertina, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo, se hace saber a los demandados que este H. Juzgado les concede un término de diez días más a partir de la última publicación del edicto para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda y oponer excepciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda, haciéndoles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula mientras no

comparezcan por sí o por conducto de su apoderado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA IRMA ABRIL NAVA GAMA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de junio de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA.

672-12-13-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CRISTINA TORRES GAMEZ y JESUS MANUEL ACOSTA HERNANDEZ. Expediente número 1646/2004. R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CRISTINA TORRES GAMEZ y JESUS MANUEL ACOSTA HERNANDEZ, celebrado el NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02858, visible a folios 0137, del Libro 0766, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de abril del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1646/2004 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo último, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

692-12

-0-



AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día catorce de Diciembre del año dos mil cinco, el C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente V048/2005; cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha primero de Diciembre del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes tres postores que dicen llamarse: JUAN OCHOA GODOY, ARTURO MARIN TARANGO Y VÍCTOR SAUL GONZÁLEZ OCHOA. Acto continuo se procede a identificar el bien que se subastará en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste el siguiente: Una Vaca con Cría con valor de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los C.C. JUAN OCHOA GODOY, ARTURO MARIN TARANGO Y VÍCTOR SAUL GONZÁLEZ OCHOA, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso el bien mostrenco a rematar; resultando la mejor postura la del C. VÍCTOR SAUL GONZÁLEZ OCHOA, para lo cual, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 2391303 por la cantidad de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es igual a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al C. VÍCTOR SAUL GONZÁLEZ OCHOA, Una Vaca con Cría con valor de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.). Manifestando el postor que se encuentra conforme con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar al animal subastado con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos al adquiriente, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún trámite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las doce horas del día catorce del mes de Diciembre del año dos mil cinco, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

VÍCTOR SAUL GONZÁLEZ OCHOA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día dos de Diciembre del año dos mil cinco, el C. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, en mi carácter de Coordinador de Desarrollo Rural Municipal, declaro abierta la Audiencia de Remate en los corrales de Mostrenquería de la Granja Municipal, derivada del Expediente V047/2005; cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad de Chihuahua; lugar y hora señalada por auto de fecha veintitrés de Noviembre del año en curso. Haciendo constar que se encuentran presentes tres postores que dicen llamarse: JUAN OCHOA GODOY, ARTURO MARIN TARANGO Y JESÚS PALACIOS RIVERA. Acto continuo se procede a identificar el bien que se subastará en esta Audiencia, así como la base del remate, siendo éste el siguiente: Una Burra Prieta con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Una Burra Parda con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Un Burro Pardo con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y, Un Burro Oscuro con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); de acuerdo con los dictámenes periciales realizados dentro del presente procedimiento. Acto continuo manifiestan los C.C. JUAN OCHOA GODOY, ARTURO MARIN TARANGO Y JESÚS PALACIOS RIVERA, que el motivo de su comparecencia es el de adquirir a título oneroso los bienes mostrencos a rematar; resultando la mejor postura la del C. JESÚS PALACIOS RIVERA, para lo cual, exhibe un Certificado de Pago expedido por la Tesorería Municipal de Chihuahua, con número de folio 2391209 por la cantidad de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). A continuación se da un margen de quince minutos en espera de más postores; transcurrido dicho tiempo y toda vez que no comparece otra persona en calidad de postor, y cerciorado que el monto que ofrece es igual a la postura legal, se procede a fincar el mismo a favor del postor, adjudicando al C. JESÚS PALACIOS RIVERA, Una Burra Prieta con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Una Burra Parda con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); Un Burro Pardo con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y, Un Burro Oscuro con valor de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), aceptando en pago el Certificado exhibido y como monto de la operación la cantidad de \$1,800.00 (Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.). Manifestando el postor que se encuentra conforme con el precio establecido y los acuerdos tomados en esta Audiencia, por lo que a continuación se procede a herrar al animal subastado con el fierro registrado del Municipio, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la Ganadería del Estado de Chihuahua, poniendo en posesión de los mismos al adquirente, por lo que expídasele la Factura correspondiente, como lo prevé el numeral en cita. Acto continuo, no existiendo ningún trámite pendiente de desahogar, es de declararse y se declara cerrada la presente Audiencia siendo las once horas del día dos de Diciembre del año dos mil cinco, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.- -

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL
COORDINADOR DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

JESÚS PALACIOS RIVERA

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

**AVISO DE DISTRIBUCIÓN PARCIAL
DEL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

**BIENES RAICES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 243 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LO SIGUIENTE:

I. QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **BIENES RAICES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN**, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, SOCIEDAD CON DOMICILIO EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS.

II. QUE MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **BIENES RAICES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN**, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, SE RESOLVIÓ Y APROBÓ PROCEDER A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DEL HABER SOCIAL DE LA SOCIEDAD DURANTE SU LIQUIDACION.

III. QUE LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL MENCIONADA CON ANTERIORIDAD, SERÁ EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 243 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.

**BIENES RAICES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**



Sr. Roberto Douglas Forbes Cockburn
Liquidador



Sra. María Luisa Martínez Cerros
Liquidador

CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.			
PROYECTO DE ESCISIÓN	15 de enero 2006		
	Construcciones Especializadas de Chihuahua S.A. de C.V. Antes escisión	Plaza Hbitacional S.A. DE CV	Construcciones Especializadas de Chihuahua S.A. de C.V. Despues escisión
ACTIVO CIRCULANTE			
INVERSIONES Y VALORES			
CUENTAS POR COBRAR	16,377,345	2,601,709	13,775,636
INVENTARIOS			
PAGOS ANTICIPADOS			
INVERSIONES EN ACCIONES			
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	16,377,345	2,601,709	13,775,636
ACTIVO FIJO			
ACTIVO FIJO NETO	-		
TOTAL ACTIVO FIJO	-		
ACTIVO DIFERIDO	11,680,614	1,498,439	10,182,175
TOTAL ACTIVO	28,057,960	4,100,148	23,957,811
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR	128,801		128,801
CUENTAS POR PAGAR M.E.			
ANTICIPO DE CLIENTES			
IVA POR PAGAR	2,119,375		2,119,375
	2,248,177	-	2,248,177
PASIVO A LARGO PLAZO			
TOTAL PASIVO	2,248,177	-	2,248,177
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	50,000	50,000	50,000
RESERVA LEGAL	19,351	3,074	16,277
EFFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO	7,861,791	1,248,926	6,612,865
RESULTADOS ACUMULADOS			-
RESULTADO DEL EJERCICIO	17,878,641	2,798,148	15,080,493
TOTAL CAPITAL	25,809,783	4,100,148	21,709,635
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	28,057,960	4,100,148	23,957,811



C.P. MANUEL DE JESUS LOPEZ PICAZO.

UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. de C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Trigésimo Octavo y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 26 de febrero del 2006 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Eulalio Gómez Flores" de Industrial, Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2005.
3. Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Nombramiento de delegado para protocolizar el acta.

De conformidad con el artículo Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad antes de la hora en que se deba de celebrar la Asamblea citada, expidiendo contra las acciones o certificados de depósito una tarjeta de admisión que acredite su carácter de accionista y el número de votos que representa.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 7 de febrero del 2006

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



ING. ROBERTO SANCHEZ BERNAL
Presidente



ING. FERNANDO GARCIA CASTILLO
Secretario

Presidencia Municipal
Temósachi, Chih

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LOS CC. JUVENAL, BRIGIDO ALONSO, JOSUE KALEF, LEOBARDO TODOS DE APELLIDO LOZANO CHACON, CON DOMICILIO EN CALLE TERCERA No. 302 EN TEMOSACHI, CHIH. HAN PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACEN FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN MANZANA NUMERO 15 SECTOR 005 DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE TEMÓSACHI, CHIH. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1043.28 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	50.40 M	CALLE TERCERA
SUR	50.40 M	FRANCISCO LOZANO LAZO
ESTE	20.70 M	MANUEL ALONSO MARTINEZ G.
OESTE	20.70 M	CALLE RIO PAPIGOCHI

HABIENDO RECIBIDO A LAS 13:00 HORAS DEL DIA 18 DE ENERO DEL 2006 Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 06 A FOJAS 23 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 01.

ESTE EDICTO SE DEBERÁ PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

TEMOSACHI, CHIH. A 18 DE ENERO DEL 2006.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 TEMOSACHI, CHIH.
 2004 - 2007




C. MAURICIO E. VELEZ PRIMERO C. ING. RAFAEL O. LAZO RASCON

680-12-14

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 16808, 16809, 16810 y 16811

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 24.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,435.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$4.71
Anexo que exceda de 96 páginas	\$24.00
Sentencia de divorcio	\$231.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$586.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Presidencia Municipal
Allende, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C. ROSARIO GRADO PÉREZ, CON DOMICILIO EN LA CALLE BERARDO REVILLA S/N, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS CALLES LIBERTAD Y JUÁREZ DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 39.33 MTS. CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE MIDE 2.57 M Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 2.62 M Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.
AL ESTE MIDE 15.53 M Y COLINDA CON LA C. ROSARIO GRADO.
AL OESTE MIDE 15.00 M Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. 1225 A FOJAS 39 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES No. 1 A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DEL 2005.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

679-12-14

ING. JOSE LUIS PRIETO TORRES

ING. OSCAR PEREZ VASQUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2004-2007

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, QUE EL C. SILVIA MARTINEZ LUNA, CON DOMICILIO EN LAS YERBITAS, MUNICIPIO DE GPE Y CALVO, CHIH. HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 M2. METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 26° 00' W	12.50 MTS.	CARRETERA A PARRAL
2 - 3	N 64° 00' W	20.00 MTS.	CALLEJON
3 - 4	N 26° 00' E	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 64° 00' E	20.00 MTS.	EVERARDO MARTINEZ L.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:31 HORAS DEL DÍA 24 DE ENERO DEL 2006., Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NO. 50 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.6

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2006.

ATENTAMENTE " SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

460-8-10

EL PRESIDENTE MPAL.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS VELAZQUEZ RODRÍGUEZ

ING. JOEL SANDOVAL TARIN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cóyame, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, EL C. EVERARDO RAMIREZ ORTEGA CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH., DE ESTA POBLACIÓN A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 004, MANZANA No.017 LOTES No.006 Y 007 DE ESTA POBLACIÓN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 537.35 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE CENTENARIO Y MIDE 27.50 MTS.

AL SUR.- COLINDA CON CALLE JUAREZ Y BALDOMERO FRANCO Y MIDE 7.25 Y 18.50 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON ELVIRA ESCARCEGA Y BALDOMERO FRANCO M. Y MIDE 12.75 Y 25.00 MTS.

AL OESTE.- COLINDA CON SOCORRO CERVANTES F. Y MIDE 38.75 MTS.

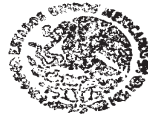
EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.
LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH. A 26 DE ENERO DEL 2006.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O ; N O R E E L E C C I O N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME, CHIH.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. AGUSTÍN JAIME CASTOR G.

585-10-12

EDICTO

Presidencia Municipal
Cóyame, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, EL C. OSCAR MANUEL RAMIREZ ORTEGA CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH., DE ESTA POBLACIÓN A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR 001, MANZANA No.003 LOTE No.002 DE ESTA POBLACIÓN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 375.25 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE JUAREZ Y MIDE 28.75 MTS.

AL SUR.- COLINDA CON CRUZ NIETO DE BAEZA Y MIDE 28.90 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON ASOCIACION GANADERA LOCAL Y MIDE 15.50 MTS.

AL OESTE.- COLINDA CON CALLE ANDRES DEL RIO Y MIDE 10.55 MTS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.
LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH. A 26 DE ENERO DEL 2006.

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O ; N O R E E L E C C I O N

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME, CHIH.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. AGUSTÍN JAIME CASTOR G.

586-10-12

EDICTO

Presidencia Municipal
Cóyame, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, DE EL C. MAGDALENO CALDERON MARQUEZ CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH., DE ESTA POBLACIÓN A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA No. 70 LOTE S/N DE ESTA POBLACIÓN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 991.34 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 33.21 MTS.

AL SUR.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 37.60 MTS.

AL ESTE.- COLINDA CON CARRETERA CHIH. - OJINAGA Y MIDE 28.00 MTS.

AL OESTE.- COLINDA CON MARIA ELENA AGUILAR DE V. Y MIDE 28.00 MTS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS. LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME, CHIH.

C. AGUSTÍN JAIME CASTOR G.

587-10-12

EDICTO

Presidencia Municipal
Cóyame, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, DE EL (LA) C. CONSUELO CALDERON NAVARRETE CON DOMICILIO EN COYAME, CHIH., DE ESTA POBLACIÓN A PRESENTADO ANTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACEN FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA No. 71 LOTE S/N DE ESTA POBLACIÓN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y MEDIDAS:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y MIDE 28.20 METROS.

AL SUR.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 33.21 METROS.

AL ESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 32.00 METROS.

AL OESTE.- COLINDA CON MARIA ELENA AGUILAR DE V. Y MIDE 32.00 METROS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES CADA SIETE DIAS. LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DEL EXPRESADO CODIGO.

COYAME, CHIH. A 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS FCO. LEYVA JURADO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME, CHIH.

C. AGUSTÍN JAIME CASTOR G.

588-10-12

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 246/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos LEONARDA GUTIÉRREZ COPAS E ISRAEL CORNELIO MIRAMONTES, y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial, así como de la sociedad conyugal que une a los Ciudadanos ISRAEL CORNELIO MIRAMONTES Y LEONARDA GUTIÉRREZ COPAS, desde el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana LEONARDA GUTIÉRREZ COPAS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, la suscrita LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, Segunda Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentados los Ciudadanos LEONARDA GUTIERREZ COPAS e ISRAEL CORNELIO MIRAMONTES, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinte de los corrientes, como lo solicita y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva pronunciada en el presente juicio, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutive QUINTO de la citada sentencia. Así mismo, expídase a su costa copia certificada del meritado fallo definitivo y del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en auto; en la inteligencia de que el oficio que habrá de girarse al Registro Civil respectivo para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente, se llevará a cabo una vez que se haya dado cumplimiento en lo conducente, al meritado resolutive quinto el fallo definitivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria LICENCIADA IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S , para resolver en definitiva los autos del Expediente 154/2005, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos HÉCTOR EDUARDO FRÍAS VELETA Y LUZ ELVA BUSTILLOS GONZÁLEZ, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.- SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos HÉCTOR EDUARDO FRÍAS VELETA Y LUZ ELVA BUSTILLOS GONZÁLEZ, desde el día primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma, se ordena girar atento Oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez, en cumplimiento al artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de que se haga la anotación preventiva correspondiente por el término de sesenta días, en relación al inmueble que los Ciudadanos HÉCTOR EDUARDO FRÍAS VELETA Y LUZ ELVA BUSTILLOS GONZÁLEZ, ceden a sus menores hijos de nombres CELINA Y ADRIÁN ANTONIO de apellidos FRÍAS BUSTILLOS, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 101, a folios 102, del libro 665, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana LUZ ELVA BUSTILLOS GONZÁLEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil cinco, el suscrito LICENCIADA VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentado el Ciudadano HECTOR EDUARDO FRIAS VELETA, con su escrito y anexo que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintidós de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del

término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento a la citada sentencia. Así mismo, expídase a su costa copia certificada por triplicado de la meritada sentencia definitiva, así como del presente proveído y hágase devolución de los documento que anexo a su escrito inicial, previa simple toma de razón que de la entrega y recibo de ambas cosas, se deje en autos. Por otra parte, se le tiene exhibiendo el certificado de ingresos número 8124165 expedido por el Registro Civil de esta Ciudad, mediante el cual acreditada haber realizado el pago de los derechos por concepto de levantamiento de acta de divorcio; por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la meritada sentencia definitiva, en lo conducente al Oficio que deberá librarse al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondiente en el acta número 00391, que obra a folios 010 del libro número 0094, de la sección de matrimonios de la oficina registral a su cargo, debiendo remitir adjunto, el propio certificado de ingresos anteriormente aludido y dejar en su lugar copia certificada del mismo para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 110 del Código Civil y 84, 421 y demás relativos del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Benito Juárez
Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del Expediente 793/2002, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos JOSÉ DOLORES MALDONADO RODRÍGUEZ Y ROSA MARÍA MORALES ORDÓÑEZ, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE-

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JOSÉ DOLORES MALDONADO RODRÍGUEZ Y ROSA MARÍA MORALES ORDÓÑEZ, desde el día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Pedernales, Municipio

de Guerrero, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana ROSA MARÍA MORALES ORDÓÑEZ, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, y en cuanto al Oficio que se deberá remitir al Registro Civil de Pedernales, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, y previa comprobación ante éste Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta respectiva, dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 110 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco, el suscrito LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva dictada en el presente asunto no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Por presentada la Ciudadana ROSA MARIA MORALES ORDOÑEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día siete de los corrientes, como lo solicita y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que la sentencia definitiva pronunciada en el presente juicio, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutive QUINTO de la citada sentencia. Así mismo, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la propia sentencia definitiva, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de igual forma, en cuanto al Oficio que habrá de gítrarse al Registro Civil respectivo para el levantamiento del acta de divorcio correspondiente, al referido punto resolutive con lo dispuesto por los Artículos 84, 421 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Juzgado Segundo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 743/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUANA CONCEPCIÓN MENDOZA MARTÍNEZ, entre otras constancias obran los siguientes: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibidos en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, los días dos y tres de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Asimismo téngase al promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los C.E.D. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRÓN y/o OMAR IVÁN SALAS LOYA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante la segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de esta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. MARTINEZ T. RÚBRICAS. -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Vistas las constancias de autos y en especial el que antecede, se aclara que el día correcto para que tenga verificativo la audiencia de REMATE, es el VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes. - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RÚBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno Urbano ubicado en la Calle Belisario de Jesús García número mil cuatrocientos seis del Fraccionamiento El Campanario de esta ciudad, con una superficie de 120.68 m² e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 108 a folios 113 del Libro 2687 de la Sección Primera. -----

BASE PARA EL REMATE: \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 Cd. Juárez, Chihuahua a 26 de Enero del 2006

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 LIC. PATRICIA GUADALUPE PGUERRERO MARTINEZ

